BOP JAÉN

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JAÉN

Número 203 Martes, 24 de Octubre de 2017 Pág. 13971

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Exposición pública del Proyecto denominado "JA-5104 Úbeda a Santa Eulalia, refuerzo de firme", expediente núm. 17-18.280.990.036 BOP-2017-4802

Resolución núm. 1151, de fecha 10 de Octubre de 2017, sobre ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para Obras y Servicios de Competencia Municipal 2015. BOP-2017-4806

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Licitación del contrato de obras de ampliación y mejora del Parque Municipal de Noguerones. BOP-2017-4715

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Anuncio sobre acta del tribunal calificador del proceso selectivo de una plaza de TAG-Inspector tributario para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2017-4713

Subsanación error lista de admitidos respecto del proceso selectivo de 1 plaza de TAG-Inspector Tributario, para el Excmo Ayuntamiento de Andújar. BOP-2017-4718

Licitación obras reparación del camino de Los Rubiales en el cruce con la ctra. La Parrilla. Entorno viviendas linderas al camino. BOP-2017-4719

Licitación suministro de equipos de alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética en alumbrado exterior de la ciudad. BOP-2017-4722

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 12/2017, por crédito extraordinario. BOP-2017-4698

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de septiembre de 2017. BOP-2017-4716

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la nueva Ordenanza fiscal sobre trafico circulación de vehículos a motor y seguridad. BOP-2017-4436

Expediente de concesión de créditos extraordinario y/o suplementos de créditos núm. 10/2017. BOP-2017-4444

Expediente de concesión de créditos extraordinario y/o suplementos de créditos núm. 11/2017. BOP-2017-4445

Aprobación provisional de Ordenanza sobre servicio de suministro de agua potable. BOP-2017-4446

Aprobación provisional de Ordenanza de mataderos lonjas y mercados. BOP-2017-4447

Aprobación provisional Ordenanza de comercio ambulante. BOP-2017-4448

Modificacion Ordenanza de la tasa reguladora del serviciode recogida domiciliaria de basura. BOP-2017-4457

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la U.E. 7 del PGOU de Ibros. BOP-2017-4462

cve: BOP-2017-203-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito. BOP-2017-4692

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación Presupuestaria 37/2017, mediante Crédito Extraordinario financiado con Bajas, por importe de 21.780 euros. BOP-2017-4704

Aprobación definitiva de la modificación Presupuestaria 39/2017, mediante Crédito Extraordinario financado con Bajas, por importe de 40.136,91 euros. BOP-2017-4705

Aprobación definitiva de la modificación Presupuestaria 40/2017, mediante Transferencia de crédito entre distintas Areas de Gasto, por importe de 85.556,77 euros. BOP-2017-4706

Aprobación definitiva de la modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito entres distintas Áreas de Gasto núm. 44/2017, por importe de 95.839,75 euros. BOP-2017-4707

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario nº 6/2017. BOP-2017-4723

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Intervención de Fondos

Aprobación del Precio Público para la actividad programada en el Teatro Municipal "Maestro Álvarez Alonso", dentro del programa Platea el 28 de octubre de 2017. BOP-2017-4690

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

Exposición pública del Padrón de suministro de agua potable, canon mejora de infraestructuras hidráulicas, depuración y basura, correspondiente al tercer trimestre de 2017. BOP-2017-4721

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Licitación obra "Sustitución infraestructura y pavimentación de c/ Martíngordo y c/ Gran Capitán". BOP-2017-4466

Licitación obra "Sustitución infraestructura y pavimentación c/ Tomás Alva Edison y c/ Doctor Fleming". BOP-2017-4467

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Exposición pública de Resolución para la concesión definitiva de Subvenciones de actividades educativas, ejercicio 2017. BOP-2017-4693

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2016. BOP-2017-4714

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Negociado de Rentas

Exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, correspondiente al 3º trimestre/17. BOP-2017-4695

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

Adjudicación obra Plan Provincial Cooperación 2017. BOP-2017-4437

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

Doña Lorena Aguilar García, ha solicitado licencia de utilización para un local destinado a copisteria, papelería y artículos de regalo en local existente. BOP-2017-4691

Don José Gálvez González, en representación de Galgón 99, S.L., ha solicitado ampliación de licencia de actividad para construcción de nave industrial de almacén de producto terminado. BOP-2017-4694

cve: BOP-2017-203-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

Convenio para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2017-4703

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento ordinario 532/2016. BOP-2017-4472

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VALDEHIGUERAS CABEZA GORDA", DE BAEZA (JAÉN)

Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes. BOP-2017-4687

cve: BOP-2017-203-SUM
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

4802 *Exposición pública del Proyecto denominado "JA-5104 Úbeda a Santa Eulalia, refuerzo de firme", expediente núm. 17-18.280.990.036*

Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto de obra que a continuación se relaciona incluido en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, estando a disposición para su consulta en las dependencias administrativas del Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
JA-5104 Úbeda a Santa Eulalia, refuerzo de firme. Expte.: 17-18.280.990.036	Don Miguel Ángel Cruz Garrido, Ingeniero de Caminos C. y P.	651.770,92 €

Jaén, a 23 de Octubre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

cve: BOP-2017-4802
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

4806 *Resolución núm. 1151, de fecha 10 de Octubre de 2017, sobre ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para Obras y Servicios de Competencia Municipal 2015.*

Decreto

Visto el Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén y cuyo contenido se transcribe literalmente:

"Informe- propuesta que se elabora por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, atendiendo la petición realizada por el Sr. Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer resolución de ampliación de oficio del plazo de ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal de 2015 y, a tal efecto,

Exponen:

Por Acuerdo núm. 2 del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria 6/2015, de 21 de mayo de 2015, se aprobaron las obras del Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2015, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 100, de 27 de mayo de 2015.

El Acuerdo conllevó la concesión de subvención a los municipios incorporados al Plan conforme sus solicitudes de participación. Además, Al acuerdo estableció las normas reguladoras o de gestión para el desarrollo y ejecución de este instrumento de cooperación municipal, conforme a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el Reglamento de cooperación municipal de la Diputación Provincial de Jaén, fijando, en su apartado sexto, como plazo de finalización de las obras hasta el 1 de noviembre de 2016.

Mediante Resolución de la Sra. Presidenta Accidental de la Diputación núm. 1071, de 13 de septiembre de 2016 (BOP núm. 182, de 21 de septiembre de 2016), se resolvió ampliar de oficio el plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en este Plan por un año más, esto es, hasta el 1 de noviembre de 2017, ello de acuerdo con lo autorizado por las normas reguladoras del Plan.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales se nos ha instado, considerando las actuaciones pendientes de finalizar, las peticiones interesadas por los responsables municipales sobre ampliación del plazo de ejecución, así como la naturaleza

cve: BOP-2017-4806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de este instrumento de cooperación, que se amplíe el plazo para la ejecución de las obras incluidas en el Plan Provincial del año de 2015 por un año más, siendo efectiva para todas aquellas actuaciones que no se le haya concedido una ampliación de plazo distinta y esta fuera más amplia, agotando así la prórroga de dos años que el apartado sexto del Acuerdo de aprobación de las obras del Plan de Cooperación establece.

El Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para el 2015, en su punto sexto, establece la posibilidad de ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones incorporadas a este Plan, recogiéndose en su apartado primero, párrafo segundo, lo siguiente:

"No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución que no podrá rebasar en su conjunto dos años desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de un mes a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido".

Ante lo expuesto y en virtud del lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los puntos sexto y noveno del Acuerdo de aprobación del Plan de Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal del 2015, se propone al Sr. Presidente de Diputación Provincial la adopción de lo siguiente:

Primero: Ampliar de oficio del plazo de ejecución de las obras o inversiones incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de 2015, siendo el nuevo plazo hasta el 1 de noviembre de 2018 y el de justificación hasta el 1 de diciembre de 2018 para aquellas actuaciones que no se les haya concedido específicamente otro plazo distinto y este fuera más amplio.

Segundo: Notificar la presente Resolución a los Ayuntamientos interesados y publicarlo en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la web de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero: Este acuerdo no es susceptible de recurso alguno, de conformidad con el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los puntos sexto y noveno del Acuerdo de aprobación del Plan de Provincial de Cooperación a las obras y servicio de competencia municipal del 2015:

DISPONGO:

Primero: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Jaén, a 10 de Octubre de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-4806
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

4715 *Licitación del contrato de obras de ampliación y mejora del Parque Municipal de Noguerones.*

Anuncio

De conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 4 de octubre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Ampliación y mejora del Parque Municipal de Noguerones (Alcaudete), conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén)
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría General
2) Domicilio: Plaza 28 de febrero, 1
3) Localidad y código postal: 23660 – Alcaudete
4) Teléfono: 953560000
5) Telefax: 953708118
6) Correo electrónico: secretaria@alcaudete.es
7) Dirección de Internet del perfil del contratante. www.alcaudete.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fin de plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 153/2017

2. *Objeto del contrato:* Ampliación y Mejora del Parque Municipal de Noguerones (Alcaudete)

a) Tipo: Obra
b) Descripción del objeto: Obras consistentes en la ampliación y mejora del Parque Municipal de Noguerones (Alcaudete)
c) Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Parque Municipal de Noguerones
2. Localidad y Código Postal: 23669, Noguerones

d) Plazo de ejecución/entrega: la duración máxima del contrato de obras será de 6 meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo.
e) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45212100-7 "Trabajaos de construcción en

cve: BOP-2017-4715
Verificable en https://bop.dipujaen.es

instalaciones de ocio."

3. *Tramitación y procedimiento*.

a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto
c) Criterios de Adjudicación: Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a los criterios establecidos en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. *Valor estimado del contrato*: 118.965,46 euros.

5 *Presupuesto base de licitación*.

a) Importe Neto 98.318,56 euros. Importe total 118.965,46 euros.

6. *Garantías exigidas.*

Provisional 2.949,56 euros.
Definitiva: 5% del Importe de Adjudicación

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil del Contratante de la página web municipal.
b) Modalidad de presentación: conforme a la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.
c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén)
2. Domicilio: Registro General de Documentos
3. Localidad y código postal: 23660, Alcaudete (Jaén)

8. *Apertura de ofertas*:

a) Dirección: Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén)
b) Localidad y código postal: 23660 Alcaudete (Jaén)
c) Fecha y hora: el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentaciones de las ofertas, a las 18:00 horas.

Alcaudete, a 18 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

cve: BOP-2017-4715
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

4713 *Anuncio sobre acta del tribunal calificador del proceso selectivo de una plaza de TAG-Inspector tributario para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que reunido el Tribunal Calificador del procedimiento de Selección de una Plaza de TAG Inspector tributario, el día 11 de septiembre de 2017 han adoptado el siguiente acuerdo:

"El motivo de la reunión del tribunal, es examinar las bases de selección con carácter previo al inicio de las pruebas de selección con el fin de resolver e interpretar cuestiones o dudas que se puedan plantear, respecto de la manera de realización de las pruebas de selección.

En este sentido la Base Septima B), establece: «Segundo Ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante dos horas como máximo, un supuesto práctico a elegir de entre los propuestos por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar, dentro de los tema comprendidos en el temario.

Si para la realización de este ejercicio, el Tribunal considerara necesario hacer uso de textos legales, y sólo en dicho caso, sería el mismo Tribunal el que facilitaría dichos textos a los aspirantes, no pudiendo acudir estos a la prueba con texto legal alguno que debiera ser revisado"...

El Tribunal por unanimidad acuerda que debe ser aclarado el párrafo transcrito en los siguientes términos: como quiera que para la realización del ejercicio es necesario utilizar textos legales, a fin de determinar con precisión los conocimientos de los aspirantes sobre la legislación vigente y de conformidad con el temario contenido en el anexo de las bases, los textos legales con los que los aspirantes deben acudir son:

1. Textos legales que no estén comentados.
2. Textos legales que no contengan instrucciones.
3. Textos legales que no incluyan doctrina administrativa, civil, penal, laboral, contencioso-administrativa.
4. Textos legales que no incluyan formularios.

Asimismo se acuerda se publique el contenido del presente acta en el boletín oficial de la provincia y tablón de anuncios así como página web para general conocimiento de los aspirantes presentados al presente proceso selectivo.

cve: BOP-2017-4713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Y en prueba de conformidad firman todos los miembros en el lugar y fecha al principio indicados»

Lo que se publica a los efectos oportunos en el tablón de anuncios, en la Web Municipal y en el BOP de la Provincia de Jaén.

Andújar, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-4713
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

4718 *Subsanación error lista de admitidos respecto del proceso selectivo de 1 plaza de TAG-Inspector Tributario, para el Excmo Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2017, se ha resuelto lo siguiente:

Advertido error en la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Septiembre de 2017 por la que se resuelve aprobar la lista de admitidos correspondiente a 1 plaza de Técnico/a de Administración General- Inspector Tributario, vacante en la plantilla de personal funcionario para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, la cual fue objeto de publicación en el BOP de fecha 5 de octubre de 2017.

El referido error consiste en no encontrarse incluido como admitido el aspirante con DNI nº 05704605F, así como la puntuación provisional de autobaremo.

Por todo lo cual y en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, y lo recogido en el Art 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resuelvo

Primero.- Subsanar el error detectado en la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Septiembre de 2017, y concretamente lo relativo al resuelvo primero “Aprobar la lista de admitidos/as” incluyendo en este apartado de admitidos al siguiente aspirante:

D.N.I.	PUNTUACIÓN PROVISIONAL AUTOBAREMO
05704605F	NO SE AUTOBAREMA.- 0 PUNTOS

Andújar, a 18 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-4718
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

4719 *Licitación obras reparación del camino de Los Rubiales en el cruce con la ctra. La Parrilla. Entorno viviendas linderas al camino.*

Edicto

El Alcalde de Andújar

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2017, aprobó el expediente para la contratación de las obras de reparación del camino de Los Rubiales en el cruce con la Ctra. La Parrilla. Entorno viviendas linderas al camino, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Único Criterio (Económico), Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación de las siguientes Obras:

1º.- *Entidad adjudicataria*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación
c) Obtención de Documentación e Información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar – Sección de Contratación
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad: Andújar (Jaén) C.P. 23.740.
4. Teléfono: 953 50 82 00
5. Fax: 953 50 82 05
6. Correo Electrónico: contratacion@andujar.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones de 9,00 a 14,00 horas (de lunes a viernes)
9. Número de Expediente: 18/2017

2º.- *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obras
b) Descripción del Objeto: Reparación del camino de Los Rubiales en el cruce con la Ctra. La Parrilla. Entorno viviendas linderas al camino
c) Lugar de Ejecución: Andújar

cve: BOP-2017-4719
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Domicilio: Plaza de España, 1
2. Localidad y código postal: Andújar (23.740)

d) Plazo de Ejecución: Cincuenta días.
e) CPV 2008: 45233160-8 “Caminos y otras superficies empedradas”

3º.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto, Único Criterio
c) Criterios de Adjudicación: Precio más bajo

4º.- *Presupuesto base licitación:* El tipo de licitación se fija en sesenta y seis mil treinta y ocho euros con ochenta y seis céntimos (66.038,86 Euros), en el que se indicará como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido que deba soportar el Ayuntamiento, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
54.577,57 €	11.461,29 €	66.038,86 €

5º.- *Garantías:*

- Garantía Provisional: Exenta
- Garantía Definitiva: el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido

6º.- *Requisitos específicos del contratista*.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia Económica

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación, en los últimos tres años.

b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000 euros.

Solvencia Técnica o Profesional:

a) Relación de las obras ejecutadas en los últimos diez años, correspondientes al mismo grupo o subgrupo de clasificación a que corresponde el contrato, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes, estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por la que se rige la profesión y se llevaron a buen término.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

cve: BOP-2017-4719
Verificable en https://bop.dipujaen.es

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7º.- *Presentación de ofertas*:

a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el B.O.P. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera en domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre A), “Oferta Económica”. La Proposición económica según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y formulada con arreglo al modelo de la cláusula 40 (cuadragésima).

En el sobre B), “Documentación General”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de Presentación:

1. Dependencia: Oficina de Atención al Ciudadano
2. Domicilio: Plaza de España 1
3. Localidad y código postal.: Andújar (Jaén) 23.740

8º.- *Apertura de las ofertas*:

1. Dirección: Sala de Comisiones – Ayuntamiento de Andújar – Plaza de España, nº 1
2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23.740
3. Fecha y hora: Se realizará en acto público el quinto día hábil, a contar a partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de proposiciones y documentos, por

cve: BOP-2017-4719
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Mesa de Contratación, a las 13.00 horas, en la Sala de Juntas, sita en Plaza de España 1. Si el día previsto para la constitución de la Mesa fuese inhábil o sábado, se constituirá el siguiente hábil.

9º.- *Gastos de publicidad*

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación serán por cuenta del adjudicatario.

10º.- *Perfil del contratante*: www.andujar.es

Andújar, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-4719
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

4722 *Licitación suministro de equipos de alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética en alumbrado exterior de la ciudad.*

Edicto

El Alcalde de Andújar

Hace saber:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Andújar y mediante Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2017 (Rectificada por Resolución de fecha 17 de octubre de 2017), aprobó el expediente para la contratación del suministro de equipos de alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética en alumbrado exterior de la ciudad, y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que han de regir el mismo, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria.

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la contratación del siguiente Suministro:

1º.- *Entidad adjudicataria*

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Andújar
b) Dependencia que tramita el Expediente: Sección de Contratación
c) Obtención de Documentación e Información:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Andújar – Sección de Contratación
2. Domicilio: Plaza de España, 1
3. Localidad: Andújar (Jaén) C.P. 23.740.
4. Teléfono: 953 50 82 00
5. Fax: 953 50 82 05
6. Correo Electrónico: contratacion@andujar.es
7. Dirección de Internet del perfil del contratante: www.andujar.es
8. Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones de 9,00 a 14,00 horas (de lunes a viernes)
9. Número de Expediente: 19/2017

2º.- *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Suministro
b) Descripción del Objeto: Suministro de equipos de alumbrado público para la mejora de la eficiencia energética en alumbrado exterior de la ciudad
c) Lugar de Ejecución: Andújar

cve: BOP-2017-4722
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1. Domicilio: Plaza de España, 1
2. Localidad y código postal: Andújar (23.740)

d) Plazo de Ejecución: UN MES
e) CPV 2008: 31500000 “Material de iluminación y lámparas eléctricas”

3º.- *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Ordinaria
b) Procedimiento: Abierto, Varios Criterios
c) Criterios de Adjudicación:

* Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes (70 puntos)

- Criterio 1. Precio (Máximo puntuable 50 puntos)

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

• Mejor oferta económica: 50 puntos

La valoración de las ofertas económicas se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

P = 50 x (Of min / Of x)
P = Puntuación obtenida por cada oferta.
Of min = Importe oferta más baja.
Of x= Importe oferta correspondiente a cada licitador.

- Criterio 2. Mejora del plazo de garantía (Máximo puntuable 10 puntos)

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

• Por cada año adicional del plazo de garantía a los 5 años obligatorios: 2 puntos

- Criterio 3. Mejora plazo mantenimiento software telecontrol (Máximo puntuable 10 puntos)

Para la valoración de las proposiciones se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

• Por cada año adicional del plazo de mantenimiento gratuito del software de telecontrol al año obligatorio: 2 puntos

Criterio 4. Calidad de los materiales (Máximo puntuable 30 puntos)

Calidad de los materiales, atendiendo a las muestras presentadas, máximo puntuable 30 puntos (30%), conforme viene detallado en el presente PPT.

Presentación de muestras y fichas técnicas de los productos ofertados. Se valorará con un máximo de 30 puntos.

El resultado de la valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente

cve: BOP-2017-4722
Verificable en https://bop.dipujaen.es

informe de valoración que se incorporará al expediente.

Para la valoración correspondiente al criterio 4, calidad de los materiales, las empresas licitadoras deberán presentar la documentación y certificados contenidos en el Anexo I del PPTP, siguiendo el patrón marcado por dicho anexo y que se resume a continuación:

Memoria técnica sobre las características generales de la luminaria y componentes certificados y ensayos emitidos por entidad acreditada sobre la luminaria y componentes

- Emitidos por entidad acreditada por ENAC

Estudio y propuesta luminotécnica

Cumplimiento del reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior (REEIAE-R.D.1890/2008)

Garantías

En caso que se considere necesario, se podrán solicitar muestras de los productos ofertados, los cuales serán probados por el Servicio Técnico Municipal, y se realizarán las mediciones de consumo, luminotécnicas, de estanqueidad, etc., que se precisen para verificar la validez de los cálculos. En caso de que las mediciones realizadas en los materiales entregados incumplan los datos que anuncia el licitador en su propuesta, se tomarán en consideración los datos de estas mediciones para la valoración de la calidad de los mismos.

4º.- *Presupuesto base licitación:* El tipo de licitación se fija en noventa y cinco mil euros (95.000,00 Euros), en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar el Ayuntamiento, cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

IMPORTE CONTRATO SIN I.V.A.	21 % IVA	TIPO LICITACIÓN
78.512,40 €	16.487,60 €	95.000,00 €

5º.- *Garantías:*

- Garantía Provisional: Exenta
- Garantía Definitiva: el 5 % del Importe de Adjudicación, I.V.A. excluido

6º.- *Requisitos específicos del contratista.*

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Solvencia Económica y Financiera

a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, en los tres últimos años por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Patrimonio neto o ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

cve: BOP-2017-4722
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Solvencia Técnica o Profesional

Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años que sean igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos

7º.- *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de la presentación: Tendrá lugar dentro del Plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del edicto en el B.O.P. Teniéndose en cuenta que dichas oficinas permanecerán cerradas al público los sábados. Si el último día de presentación de ofertas coincidiera en domingo o festivo, pasará al siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, telegrama o correo electrónico el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

b) Documentación a presentar: Por cada licitador se deberán presentar los siguientes documentos:

En el sobre A), “Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el sobre B), “Documentación General”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el sobre C), “Criterios referidos al objeto del contrato que pueden valorarse mediante juicio de valor”. La señalada y en la forma que determina la cláusula décima (10) del pliego del cláusulas administrativas.

c) Lugar de Presentación:

1. Dependencia: Oficina de Atención al Ciudadano
2. Domicilio: Plaza de España 1
3. Localidad y código postal.: Andújar (Jaén) 23.740

8º.- *Apertura de las ofertas:*

1. Dirección: Sala de Comisiones – Ayuntamiento de Andújar – Plaza de España, nº 1

2. Localidad y código postal: Andújar (Jaén) 23.740

3. Fecha y hora: La Mesa de Contratación se constituirá en Acto Público en el Palacio Municipal, sita en Plaza de España nº 1 a las 13,00 horas del quinto día hábil a contar a

cve: BOP-2017-4722
Verificable en https://bop.dipujaen.es

partir del día siguiente de terminación del plazo de presentación de Proposiciones, para la apertura del Sobre C “Criterios referidos al objeto del contrato que puedan valorarse mediante juicio de valor”, y a las 13:00 del décimo día hábil a contar partir del día siguiente al de terminación del plazo de presentación de Proposiciones para la Apertura del Sobre A “Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes”, celebrándose con anterioridad al mencionado quinto día hábil la sesión para efectuar la calificación de la declaración responsable (Sobre B).

9º.- *Gastos de publicidad*

El importe de los anuncios de licitación y de adjudicación serán por cuenta del adjudicatario.

10º.- *Perfil del contratante:* www.andujar.es

Andújar, a 18 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

cve: BOP-2017-4722
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
INTERVENCIÓN

4698 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 12/2017, por crédito extraordinario.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2017 aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 12/2017 por Crédito Extraordinario, en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2017, y que se entiende aprobado definitivamente al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, siendo el resultado por capítulos el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

A) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS.

CAPITULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES: 3.000,00.

B) ESTADO DE GASTOS. BAJAS POR ANULACIÓN.

CAPÍTULO 2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 3.000,00.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 177.2 en relación con el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales significando que contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme se dispone en el artículo 171 del TRLRHL.

Bailén, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2017-4698
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)
INTERVENCIÓN

4716 *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de septiembre de 2017.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2017 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente al mes de septiembre de 2017.

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con los dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén mantiene abierta en Cajasur nº ES06-0237-4863-2091-5374-2736, en horario bancario y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento, los días laborables de 9 a 14 horas.

cve: BOP-2017-4716
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

cve: BOP-2017-4716
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4436 *Aprobación provisional de la modificación de la nueva Ordenanza fiscal sobre trafico circulación de vehículos a motor y seguridad.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Nueva Ordenanza fiscal sobre Trafico Circulación de Vehículos a motor y seguridad del municipio de Huesa. Derogación de la existente actualmente una vez esté aprobada definitivamente la nueva Ordenanza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://huesa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huesa, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-4436
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4444 *Expediente de concesión de créditos extraordinario y/o suplementos de créditos núm. 10/2017.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinario y/o suplementos de créditos, núm. 10/2017 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28/09/2017 financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial (*) de la Provincia de Jaén.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: (**) Pleno del Ayuntamiento

Huesa, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-4444
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4445 *Expediente de concesión de créditos extraordinario y/o suplementos de créditos núm. 11/2017.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo Texto Refundido, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se encuentra expuesto al público el Expediente de concesión de créditos extraordinario y/o suplementos de créditos, núm. 11/2017 por importe de 289906,61 euros que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 28/09/2017 financiado con cargo a mayores ingresos obtenidos sobre los presupuestados.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial (*) de la Provincia de Jaén.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: (**) Pleno del Ayuntamiento

Huesa, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-4445
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4446 *Aprobación provisional de Ordenanza sobre servicio de suministro de agua potable.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicio de Suministro de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://huesa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huesa, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-4446
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4447 *Aprobación provisional de Ordenanza de mataderos lonjas y mercados.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28/09/2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Mataderos, Lonjas y Mercados nº 21 y derogación de la actualmente vigente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://huesa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huesa, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-4447
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4448 *Aprobación provisional Ordenanza de comercio ambulante.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión [ordinaria/extraordinaria] celebrada el día 28/09/2017, acordó la aprobación provisional de la Nueva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Comercio Ambulante en el Término Municipal de Huesa. Derogación de la Ordenanza Reguladora nº 14 del mercadillo de venta ambulante una vez entre en vigor la nueva Ordenanza.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://huesa.sedelectronica.es].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Huesa, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-4448
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4457 *Modificacion Ordenanza de la tasa reguladora del serviciode recogida domiciliaria de basura.*

Anuncio

D. Ángel Padilla Romero, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Huesa.

Hace saber

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida domiciliaria de Basura, aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado con fecha 27 de Julio de 2017, se procede a publicar el citado acuerdo elevado a definitivo y la citada modificación conforme prescribe el artº 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo cuyo texto a continuación se transcribe:

Punto 7º.- Modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9. Reguladora de la Tasa del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura para 2017.

El Sr. Alcalde en funciones interviene:

“La justificación de la modificación de esta ordenanza es la siguiente, el grupo socialista dijo que el Ayuntamiento de Huesa tenía muchos problemas económicos y hasta que no solucionaran los datos económicos no podrían bajarse los impuesto.

Gracias al trabajo y al esfuerzo se ha reducido la deuda y el remanente de tesorería, el ahorro neto también es ahora positivo.

Es por esto que se va a reducir la basura, tanto para los comerciantes como para las viviendas”.

Dada cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde en la cual se propone reducir la Tasa del Servicio de Recogida de Basura para el ejercicio 2017 para el Ayuntamiento de Huesa.

La Corporación por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar provisionalmente y en forma definitiva en caso de no presentarse reclamaciones la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura cuyo artº 6º queda redactado en lo sucesivo en la forma que se especifica en el texto del Anexo al presente acuerdo reduciéndose su importe con carácter general tanto a los particulares como a los titulares de negocios a partir del 1-1-2017 con

cve: BOP-2017-4457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

relación a 2016.

Segundo.- La presente modificación entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse el uno de enero de dos mil diecisiete.

Tercero.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: http://huesa.sedelectronica.es

Cuarto.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Anexo

Artículo 6º.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fijada por unidad de vivienda y local y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por vivienda general al semestre: 64,50 €.
- Por cada local industrial o mercantil al semestre: 80,00 €

Contra el acuerdo de Modificación de la citada Ordenanza podrá interponerse Recurso Contencioso – Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Huesa, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ANGEL PADILLA ROMERO.

cve: BOP-2017-4457
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBROS (JAÉN)

4462 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la U.E. 7 del PGOU de Ibros.*

Edicto

Don Luis M. Carmona Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Villa de Ibros (Jaén).

Hace saber:

Primero.- Que por Pleno de fecha 28 septiembre de 2017, se adopta el acuerdo de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle de la U.E. 7 del PGOU de Ibros.

Segundo.- Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados y directamente afectados.

Tercero.- Proceder a las publicaciones pertinentes del citado E. Detalle

Ibros, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS M. CARMONA RUIZ.

cve: BOP-2017-4462
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

4692 *Aprobación definitiva del expediente de modificaciones de crédito.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento del Artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lahiguera , adoptado con fecha 15 de septiembre de 2017 (BOP de 22 de septiembre 2017), sobre transferencias de créditos entre aplicaciones de distintas área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS:

Capítulo	Denominación	Importe
2	Gastos corrientes	38.000€
		38.000€

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	7.000€
2	Gastos en bienes corrientes	6000€
6	Inversiones Reales	20.000€
5	Fondo de Contingenica	5000€
		38.000€

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Lahiguera, a 16 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

cve: BOP-2017-4692
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

4704 *Aprobación definitiva de la modificación Presupuestaria 37/2017, mediante Crédito Extraordinario financiado con Bajas, por importe de 21.780 euros.*

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición al público, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 183, de 22 de septiembre de 2017, del Expediente de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario financiado con bajas núm. 37/2017, por importe de 21.780 euros, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017 y no habiéndose presentado reclamaciones ante dicho Órgano, de acuerdo con lo establecido en el articulo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria.

Disminución del Estado de Gastos:

Capítulo II	21.780,00
TOTAL	**21.780,00**

Aumento del Estado de Gastos:

Capítulo II	21.780,00
TOTAL	**21.780,00**

Linares, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2017-4704
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

4705 *Aprobación definitiva de la modificación Presupuestaria 39/2017, mediante Crédito Extraordinario financado con Bajas, por importe de 40.136,91 euros.*

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición al público, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 183, de 22 de septiembre de 2017, del Expediente de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario financiado con bajas núm. 39/2017, por importe de 40.136,91 euros, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017 y no habiéndose presentado reclamaciones ante dicho Órgano, de acuerdo con lo establecido en el articulo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria.

Disminución del Estado de Gastos

Capítulo II	40.136,91
TOTAL	**40.136,91**

Aumento del Estado de Gastos:

Capítulo VI	40.136,91
TOTAL	**40.136,91**

Linares, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2017-4705
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

4706 *Aprobación definitiva de la modificación Presupuestaria 40/2017, mediante Transferencia de crédito entre distintas Areas de Gasto, por importe de 85.556,77 euros.*

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición al público, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 183, de 22 de septiembre de 2017, del Expediente de Modificación mediante Transferencia de Crédito núm. 40/2017, por importe de 85.556,77 euros, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017 y no habiéndose presentado reclamaciones ante dicho Órgano, de acuerdo con lo establecido en el articulo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria.

Disminución del Estado de Gastos:

Capítulo II	85.556,77
TOTAL	**85.556,77**

Aumento del Estado de Gastos:

Capítulo II	85.556,77
TOTAL	**85.556,77**

Linares, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2017-4706
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

4707 *Aprobación definitiva de la modificación Presupuestaria mediante Transferencia de Crédito entres distintas Áreas de Gasto núm. 44/2017, por importe de 95.839,75 euros.*

Edicto

Habiendo transcurrido el plazo legal de exposición al público, desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 183, de 22 de septiembre de 2017, del Expediente de Modificación Presupuestaria mediante Transferencia de crédito entre distintas Áreas de gasto núm. 44/2017, por importe de 95.839,75 euros, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2017 y no habiéndose presentado reclamaciones ante dicho Órgano, de acuerdo con lo establecido en el articulo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales se considera definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el resumen de la Modificación Presupuestaria.

Disminución del Estado de Gastos:

Capítulo VI	95.839,75
TOTAL	**95.839,75**

Aumento del Estado de Gastos:

Capítulo VI	95.839,75
TOTAL	**95.839,75**

Linares, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

cve: BOP-2017-4707
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

4723 *Aprobación definitiva del expediente de crédito extraordinario nº 6/2017.*

Edicto

Dado que contra el acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12/09/2017, por el que fue aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos extraordinarios nº 6/2017 del presupuesto de esta Corporación de 2017; no se ha presentado reclamación alguna, dicho expediente se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 38 y 20.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Dicha modificación de crédito, resumida por capítulos, es la siguiente:

A) AUMENTOS ESTADO DE GASTOS:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	2.166,54
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.243,62
III	Gastos financieros	4.450,00
VI	Inversiones reales	8.064,06
		15.924,22

B) FINANCIACIÓN

Bajas por anulación de los siguientes créditos:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	EUROS
I	Gastos de personal	606,83
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	15.107,91
IV	Transferencias corrientes	209,48
		15.924,22

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículos 23 y 38.3 del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

Mancha Real, a 18 de Octubre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2017-4723
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
INTERVENCIÓN DE FONDOS

4690 *Aprobación del Precio Público para la actividad programada en el Teatro Municipal "Maestro Álvarez Alonso", dentro del programa Platea el 28 de octubre de 2017.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre del actual, adoptó el acuerdo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, de fijación de Precios Públicos para sufragar los gastos derivados de la celebración de la actividad programada para el 28 de octubre de 2017, dentro del Programa Platea, en el Teatro Municipal Maestro Álvarez Alonso de Martos, en la siguiente forma:

Día 28/10/2017 LOS UNIVERSOS PARALELOS, a cargo de Producciones Abu.

Venta anticipada:

• Patio de Butacas (256 localidades): 15,00 €
• Anfiteatro (268 localidades): 15,00 €
• Espacio para minusválidos (12 localidades): 15,00 €

Venta en taquilla el mismo día de la función:

(Siempre y cuando no se haya completado el aforo en venta anticipada)

• Patio de Butacas (núm. de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
• Anfiteatro (núm. de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €
• Espacio para minusválidos (núm. de localidades restantes de la venta anticipada): 17,00 €

Martos, a 16 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2017-4690
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

4721 *Exposición pública del Padrón de suministro de agua potable, canon mejora de infraestructuras hidráulicas, depuración y basura, correspondiente al tercer trimestre de 2017.*

Edicto

Don Juan Merino Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar.

Hace saber:

Primero.- Que por Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 18 de octubre de 2017 ha sido aprobado el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable, depuración de aguas residuales, canon de mejora de infraestructuras hidráulicas y recogida de basura correspondiente al tercer trimestre de 2017.

Segundo.- Dicho padrón se encuentran expuesto al público en este Ayuntamiento y en las oficinas de TEC sita en Polígono Industrial, Paseo del Puerto, s/n de esta localidad para su examen y reclamación, si procede, por los interesados, durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén.

Tercero.- El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en las Entidades colaboradoras. Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, con el devengo del preceptivo recargo, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Cuarto.- Contra el acuerdo de aprobación del presente Padrón, y de las liquidaciones tributarias integradas en el mismo, los interesados, podrán interponer ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo, recurso de reposición, con carácter previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 RDL 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Pegalajar, a 18 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN MERINO TORRES.

cve: BOP-2017-4721
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

4466 *Licitación obra "Sustitución infraestructura y pavimentación de c/ Martíngordo y c/ Gran Capitán".*

Anuncio

De conformidad con la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, para la adjudicación de la obra "Sustitución de infraestructura y pavimentación c/ Martíngordo y c/ Gran Capitán, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora*: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.
2) Domicilio: Plza. Constitución, 1.
3) Localidad y código postal: Torredonjimeno. 23650.
4) Teléfono: 953571950.
5) Telefax: 953341326.
6) Correo electrónico: secretaria@tosiria.com
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tosiria.sedelectronica.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante.

d) Número de expediente: 5392/2017.

2. *Objeto del contrato:*

a) Tipo: Obra
b) Descripción. Sustitución de infraestructura y pavimentación c/ Martíngordo y c/ Gran Capitán.
c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Plaza Constitución, 1
2) Localidad y código postal. Torredonjimeno 23650

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.
e) Admisión de prórroga. Un mes
f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000.

cve: BOP-2017-4466
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
c) Criterios de adjudicación.

• Precio: Puntuación 60 puntos máximos. El licitador que, sin sobrepasar el importe de 110.674,70 euros más 23.241,69 euros de IVA, siendo el importe total de 133.916,39 euros previsto en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas, oferte una cuantía menor, debiendo desglosarse en la oferta el IVA aplicable, será puntuado con 60 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción a la oferta que haya obtenido mejor puntuación.

• Plazo ejecución: Puntuación 30 puntos máximo. El licitador que, sin sobrepasar el plazo de ejecución de cuatro meses previsto en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas, oferte un plazo de ejecución menor, será puntuado con 30 puntos. El resto de los licitadores será puntuado en proporción a la oferta que haya obtenido mejor puntuación.

• Garantía: Puntuación 10 puntos máximo. Se puntuará con 10 puntos aquella oferta que contemple un mayor plazo de garantía, sin incluir el año obligatorio previsto en la cláusula vigésimo segunda del pliego de cláusulas administrativas. El resto de las ofertas se puntuará en relación con la que haya obtenido mayor puntuación

4. *Valor estimado del contrato*: 110.674,70 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe neto: 110.674,70 euros.
b) Importe total: 133.916,39 euros.

6. *Garantías exigidas.*

Tipo garantía	Provisional	Garantía	1.106,75 euros
Tipo garantía	Definitiva	Garantía	5% importe adjudicación (IVA excluido)

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante.
b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados.
c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro del Ayuntamiento
2. Domicilio. Plaza Constitución, 1
3. Localidad y código postal. Torredonjimeno. 23650
4. Dirección electrónica: http://tosiria.sedelectronica.es

cve: BOP-2017-4466
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción. Ayuntamiento
b) Dirección. Plaza Constitución, 1
c) Localidad y código postal. Torredonjimeno. 23650
d) Fecha y hora. Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. A las 11:00 horas.

9. *Gastos de Publicidad*. Adjudicatario

Torredonjimeno, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente accidental, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2017-4466
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

4467 *Licitación obra "Sustitución infraestructura y pavimentación c/ Tomás Alva Edison y c/ Doctor Fleming".*

Anuncio

De conformidad con la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, para la adjudicación de la obra "Sustitución de infraestructura y pavimentación c/ Tomás Alva Edison y c/ Doctor Fleming", conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de Torredonjimeno.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.
2) Domicilio: Plza. Constitución, 1.
3) Localidad y código postal: Torredonjimeno. 23650.
4) Teléfono: 953571950.
5) Telefax: 953341326.
6) Correo electrónico: secretaria@tosiria.com
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.tosiria.sedelectronica.es
8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante.

d) Número de expediente: 5393/2017.

2. *Objeto del contrato*:

a) Tipo: Obra
b) Descripción. Sustitución de infraestructura y pavimentación C/ Tomás Alva Edison y C/ Doctor Fleming.
c) Lugar de ejecución/entrega:

1) Domicilio. Plaza Constitución, 1
2) Localidad y código postal. Torredonjimeno 23650

d) Plazo de ejecución: Tres meses.
e) Admisión de prórroga. Un mes
f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45000000.

cve: BOP-2017-4467
Verificable en https://bop.dipujaen.es

3. *Tramitación y procedimiento*:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
c) Criterios de adjudicación.

• Precio: Puntuación 60 puntos máximos. El licitador que, sin sobrepasar el importe de 122.470,28 euros más 25.718,76 euros de IVA, siendo el importe total de 148.189,04 euros previsto en la cláusula cuarta del pliego de cláusulas administrativas, oferte una cuantía menor, debiendo desglosarse en la oferta el IVA aplicable, será puntuado con 60 puntos. El resto de las ofertas se puntuarán en proporción a la oferta que haya obtenido mejor puntuación.

• Plazo ejecución: Puntuación 30 puntos máximo. El licitador que, sin sobrepasar el plazo de ejecución de cuatro meses previsto en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas, oferte un plazo de ejecución menor, será puntuado con 30 puntos. El resto de los licitadores será puntuado en proporción a la oferta que haya obtenido mejor puntuación.

• Garantía: Puntuación 10 puntos máximo. Se puntuará con 10 puntos aquella oferta que contemple un mayor plazo de garantía, sin incluir el año obligatorio previsto en la cláusula vigésimo segunda del pliego de cláusulas administrativas. El resto de las ofertas se puntuará en relación con la que haya obtenido mayor puntuación

4. *Valor estimado del contrato*: 122.470,28 euros (IVA excluido).

5. *Presupuesto base de licitación.*

a) Importe neto: 122.470,28 euros.
b) Importe total: 148.189,04 euros.

6. *Garantías exigidas.*

Tipo garantía	Provisional	Garantía	1.106,75 euros
Tipo garantía	Definitiva	Garantía	5% importe adjudicación (IVA excluido)

7. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante.
b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados.
c) Lugar de presentación:

1. Dependencia. Registro del Ayuntamiento
2. Domicilio. Plaza Constitución, 1
3. Localidad y código postal. Torredonjimeno. 23650
4. Dirección electrónica: http://tosiria.sedelectronica.es

cve: BOP-2017-4467
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción. Ayuntamiento
b) Dirección. Plaza Constitución, 1
c) Localidad y código postal. Torredonjimeno. 23650
d) Fecha y hora. Quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones. A las 10:00 horas.

9. *Gastos de Publicidad.* Adjudicatario.

Torredonjimeno, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente accidental, JUAN ORTEGA ANGUITA.

cve: BOP-2017-4467
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

4693 *Exposición pública de Resolución para la concesión definitiva de Subvenciones de actividades educativas, ejercicio 2017.*

Anuncio

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreperogil.

Hace saber:

Por Resolución de la Alcaldía, se ha aprobado la concesión definitiva de las subvenciones correspondientes a la siguiente convocatoria de subvenciones:

Subvenciones para actividades educativas a favor de asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para 2017.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11.2 de las Bases Reguladoras Específicas de estas subvenciones, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45 de la citada Ley. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en la misma.

Se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de este anuncio, encontrándose en la página web del Ayuntamiento de Torreperogil www.torreperogil.es y en el tablón de edictos de la Corporación las diferentes Resoluciones de concesión definitiva.

La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. Según el artículo 123 de la L.P.A.C. cabe interposición de recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Torreperogil o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso - administrativo en Jaén.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Torreperogil, a 16 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

cve: BOP-2017-4693
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

4714 *Exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2016.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Torres de Albanchez, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, NICOLÁS GRIMALDOS GARCÍA.

cve: BOP-2017-4714
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)
NEGOCIADO DE RENTAS

4695 *Exposición pública del Padrón Fiscal de la Tasa de Agua, Basura, Alcantarillado, correspondiente al 3º trimestre/17.*

Anuncio

Don Javier Gámez Mora, Alcalde-Presidente Acctal. de este Excmo. Ayuntamiento de Úbeda (Jaén);

Hace saber:

Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2017, ha sido aprobado el Padrón Fiscal de la Tasa de Basura, Agua y Alcantarillado del tercer trimestre de 2017.

En su consecuencia dicho documento se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes durante el cual, los interesados legítimos podrán formular correspondiente recurso de reposición ante esta Alcaldía y previo al Contencioso Administrativo.

Los recibos correspondientes al citado padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del 06 de noviembre al 27 de novbre. de 2017. El ingreso se podrá realizar de Lunes a Viernes, en horario de 9,00 a 13,00 horas, en la oficina de la empresa concesionaria del Servicio de Aguas, ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.U., Avda. de la Libertad, 3 Bjo. o en cualquier sucursal de Unicaja o Correos, mediante la presentación el aviso de pago que se envía a todos los contribuyentes.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con los recargos que correspondan, intereses de demora y, en su caso, costas que se produzcan.

Úbeda, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde accidental, JAVIER GÁMEZ MORA.

cve: BOP-2017-4695
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAÉN)

4437 *Adjudicación obra Plan Provincial Cooperación 2017.*

Anuncio

La Junta de Gobierno local, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, ha procedido a la adjudicación del contrato de obra consistente en "Adecuación y mejora de calle Ministro Benavides", por procedimiento negociado sin publicidad, a favor de la empresa Tecorive S.L.U., C.I.F. B23405871, por el precio de 119.736,54 euros, más 25.144,67 euros de I.V.A., lo que hace un total de 144.881,21 euros. Esta obra se encuentra incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2017, con el nº 162. El contrato se formalizó con fecha 2 de octubre de 2017.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, a 02 de Octubre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MIRALLES JIMÉNEZ.

cve: BOP-2017-4437
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

4691 *Doña Lorena Aguilar García, ha solicitado licencia de utilización para un local destinado a copisteria, papelería y artículos de regalo en local existente.*

Edicto

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

Hace saber:

Que por doña Lorena Aguilar García, ha solicitado licencia de utilización para un local destinado a copistería, papelería y artículos de regalo, sita en calle Jaén, número 52, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (B.O.J.A. número 3, de 11-01-1996), y respecto a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental de 9 de Julio, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

cve: BOP-2017-4691
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA (JAÉN)

4694 *Don José Gálvez González, en representación de Galgón 99, S.L., ha solicitado ampliación de licencia de actividad para construcción de nave industrial de almacén de producto terminado.*

Edicto

Don Blas Álves Moriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina. Provincia de Jaén.

Hace saber:

Que por don José Gálvez González en representación de Galgón 99, S.L., ha solicitado ampliación de licencia de actividad para construcción de nave industrial de almacén de producto terminado, como ampliación de la almazara, sita en la carretera de Plomeros, s/n, (casa del agua), de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 del Decreto 297/95, de la Consejería de la Presidencia (B.O.J.A. número 3, de 11-01-1996), y respecto a la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la calidad Ambiental de 9 de Julio, a fin de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Durante el plazo de exposición al público el expediente estará de manifiesto en las dependencias de este Ayuntamiento.

Villanueva de la Reina, a 17 de Octubre de 2017.- El Alcalde, BLAS ÁLVES MORIANO.

cve: BOP-2017-4694
Verificable en https://bop.dipujaen.es

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

4703 *Convenio para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Edicto

REFERENCIA: Convenios Colectivos
CÓDIGO CONVENIO: 23000290011982

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito empresarial para EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR, recibido en esta Delegación Territorial en fecha 7 de septiembre de 2017, suscrito por la Comisión Negociadora el día 15 de julio de 2017, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y Decreto 342/2012, de 31 de julio, modificado por el Decreto 304/2015 de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ESTA DELEGACIÓN TERRITORIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 16 de octubre de 2017.-La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, M.ª de la Paz del Moral Milla.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Para el Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Andújar

Índice

Titulo I.-Disposiciones Generales.

Artículo 1.º.-Finalidad.
Artículo 2.º.-Ámbito personal.
Articulo 3.º.-Vigencia, duración y denuncia.
Articulo 4.º.-Condiciones mas ventajosas y garantía personal.
Artículo 5.º.-Vinculación de lo pactado.
Articulo 6.º.-Comisión de vigilancia e interpretación.
Artículo 7.º.-Mesa General de Negociación.

Titulo II.-Organización del Trabajo.

Artículo 8.º.-Organización del trabajo.
Articulo 9.º.-Relación de puestos de trabajo.
Articulo 10.º.-Promoción interna y provisión de puestos de trabajo.
Articulo 11.º.-Ingreso en plantilla y selección de personal.
Articulo 12.º.-Trabajadores/as discapacitados/as.
Artículo 13.º.-Trabajos de superior categoría.
Articulo 14.º.-Contratación de personal laboral de duración determinada.

Titulo III.-Salud Laboral.

Artículo 15.º.-Prevención de riesgos laborales.
Artículo 16.º.-Incapacidad temporal.
Articulo 17.º.-Prendas de trabajo y equipamiento.
Artículo 18.º.-Acoso laboral.
Articulo 19.º.-Protección a la trabajadora embarazada y permisos y reducciones de jornada por razones familiares.
Artículo 20.º.-Revisión médica.
Artículo 21.º.-Cambio de puesto de trabajo por causas sobrevenidas y Segunda Actividad.

Titulo IV.-Mejoras Sociales.

Artículo 22.º.-Prestaciones sociales extraordinarias y fondo asistencial.
Articulo 23.º.-Prestaciones sociales extraordinarias por discapacidad.
Articulo 24.º.-Ayuda por natalidad y adopción.
Artículo 25.º.-Ayuda por matrimonio.
Artículo 26.º.-Ayuda por estudios.
Artículo 27.º.-Ayuda por defunción.
Articulo 28.º.-Reducción de jornada para mayores de 60 años.
Artículo 29.º.-Regulación de las ayudas e incentivos.
Artículo 30.º.-Premio por la permanencia en la empresa.
Artículo 31.º.-Formación profesional.
Artículo 32.º.-Anticipos Reintegrables y créditos bancarios.
Artículo 33.º.-Seguros y Plan de Pensiones.
Artículo 34.º.-Asistencia jurídica.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Titulo V.-Retribuciones, Jornada, Horarios y Descansos.

Artículo 35.º.-Conceptos retributivos.
Articulo 36.º.-Retribuciones de los/as empleados/as públicos/as.
Articulo 37.º.-Dotación económica para la mejora de la prestación de los servicios públicos y modernización.
Artículo 38.º.-Jornada Laboral.
Artículo 39.º.-Vacaciones.
Artículo 40.º.-Permisos.
Artículo 41.º.-Permisos y descansos en Navidad, Feria y Romería.
Artículo 42.º.-Complementos o gratificaciones de los/as empleados/as públicos/as.
Artículo 43.º.-Horas Extraordinarias.
Artículo 44.º.-Liquidación y pagos.
Artículo 45.º.-Dietas y gastos de locomoción.
Artículo 46.º.-Control horario.
Artículo 47.º.-Descanso semanal.
Artículo 48.º.-Permutas en el puesto de trabajo.
Artículo 49.º.-Excedencias.

Titulo VI.-Derechos Sindicales.

Artículo 50.º.-Licencia sindical.
Artículo 51.º.-Asambleas.
Articulo 52.º.-Derecho de información.
Articulo 53.º.-Tablones de anuncios y locales de reunión.
Artículo 54.º.-Utilización de nuevas tecnologías.
Artículo 55.º.-Secciones Sindicales.
Artículo 56.º.-Bolsa de horas sindicales.
Articulo 57.º.-Funciones de las Secciones sindicales.
Artículo 58.º.-Garantías de contratación.
Artículo 59.º.-Ceses y finiquitos.
Artículo 60.º.-Trabajo Temporal y Privatizaciones.
Articulo 61.º.-Tarjeta de identificación del/de la empleado/a público/a.
Artículo 62.º.-Reconocimiento de antigüedad.
Artículo 63.º.-Permutas con otras administraciones.

Título VII.-Régimen Disciplinario para el Personal Laboral.

Artículo 64.º.-Reglamentación.
Artículo 65.º.-Graduación de las faltas.
Artículo 66.º.-Sanciones.
Artículo 67.º.-Prescripción.
Artículo 68.º.-Cancelación.
Artículo 69.º.-Tramitación y procedimiento sancionador.

Disposiciones Adicionales:

Primera: Dotación Fondo sindical.
Segunda: Renovación carnet de conducir.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Tercera: Modificaciones del documento de valoración.

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Finalidad.

El presente Convenio tiene, como primordial objetivo y fundamental directriz que ha de presidir su interpretación y aplicación, la consecución de los fines siguientes:

1- La eficacia y la calidad en la prestación del Servicio Público.

2- La buena fe contractual.

3- Las buenas prácticas en materia de gestión de personal.

4- La garantía del poder adquisitivo.

5- La adopción de métodos que implementen la conciliación de la vida laboral y familiar hacia los/las empleados y empleadas y hacia los/las ciudadanos/as.

6- El respeto y reconocimiento al diálogo y la negociación colectiva como metodología para resolver los conflictos que surgieran entre las partes negociadoras.

7- Adopción de cuantas medidas sean necesarias para combatir todo tipo de discriminación en el trabajo, favorecer la igualdad de oportunidades y prevenir el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación sexual, etc.

8- Profundizar en el diálogo y la cooperación como los instrumentos más adecuados para ordenar las relaciones contractuales entre la Corporación y los representantes de los trabajadores/as.

9- Acabar con los agravios comparativos entre los/as funcionarios/as y laborales para alcanzar una homogeneización real y efectiva de las condiciones de trabajo y retribuciones (a igual trabajo igual retribución), en base a la valoración de puestos de trabajo y categorías profesionales de grupo y niveles.

10- La política de empleo público se ajustará a los siguientes objetivos:

• Adecuado dimensionamiento de las plantillas.

• Establecimiento de medidas que posibiliten la promoción profesional de todos los trabajadores donde todos tengan derecho a ascender y promocionarse en el servicio.

• Coordinación de la política de empleo con la de formación y promoción.

11- Estabilidad en el empleo público: durante el periodo de vigencia de ese Acuerdo - Convenio, se propiciarán las medidas necesarias para la consolidación definitiva del empleo temporal en empleo estable, de manera que se vayan convocando todos los procesos de consolidación que en los ámbitos de negociación correspondientes se entiendan necesarios

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

parar la consecución de este fin.

La necesidad de consolidación definitiva del empleo interino y temporal de carácter estructural y permanente, justifica la ejecución de un proceso a través del cual se abra la oportunidad al personal laboral temporal con relaciones de empleo de larga duración, de adquirir la condición de personal laboral fijo o funcionario/a, según la clasificación de las plazas en la R.P.T. de la Administración municipal.

12- La Parte Social y los/as empleados/as públicos/as de la Corporación se comprometen a optimizar y fomentar la mejora de la prestación de los servicios públicos y la optimización de los recursos municipales.

13- Funcionarización del personal laboral fijo: las partes negociadoras del presente Acuerdo-convenio acuerdan expresamente adoptar las medidas legales necesarias para llevar a efecto un proceso de funcionarización del personal laboral fijo de este Ayuntamiento cuyos puestos de trabajo se encuentren comprendidos en las relaciones o catálogo de puestos de trabajo de este Ayuntamiento y que desempeñen funciones o puestos clasificados como propios del personal funcionario. Este proceso de funcionarizacióntendrá carácter voluntario para el personal indicado.

Asimismo, ambas partes negociadoras convienen expresamente que este cambio de personal laboral en funcionario se realizará mediante el sistema que establece la legislación vigente.

De igual forma, ambas partes acuerdan que aquellos/as empleados/as municipales que determinen no participar en el proceso selectivo permanecerán en su puesto laboral fijo sin menoscabo de ningún derecho pero como situación a extinguir.

Se establecen los siguientes plazos para la implementación del proceso de funcionarización del personal laboral del Ayuntamiento.

- Constitución de una Comisión Técnica año 2017.
- Elaboración del Plan de desarrollo del mismo años 2018/2019
- Finalización total del proceso año 2020.

*Artículo 2.-*Ámbito personal.

Este Convenio establece y regula las relaciones y condiciones laborales, sociales, profesionales, sindicales, económicas y de cualquier otra naturaleza de los/las empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento. A tal efecto, se considera:

2.1.-Centro de trabajo único, todas las dependencias y unidades de servicio establecidas en el término municipal de Andújar que, como unidad productiva, dependan del Ayuntamiento, según establece la legislación vigente.

2.2.-Empleado/a público/a al servicio del Ayuntamiento de Andújar, al/a laboral (fijo/a, fijo discontinuo o temporal), que preste sus servicios en cualesquiera de las unidades productivas consideradas a todos los efectos como un solo centro de trabajo.

2.3.-Quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Los/as trabajadores/as eventuales nombrados/as para desempeñar puestos de confianza y asesoramiento especial, así como el personal directivo profesional.

b) Todas aquellas personas físicas vinculadas con el Ayuntamiento por un contrato no laboral de prestación de servicios, sea de naturaleza civil o mercantil.

c) El personal laboral temporal del Ayuntamiento de Andújar, que no tenga una antigüedad superior a tres años ininterrumpidos o cuya interrupción supere los 20 días hábiles entre los sucesivos contratos.

2.4.-Asimismo será de aplicación el Convenio, al personal que a la aprobación del presente Convenio viniera prestando sus servicios en Talleres de Cultura, Teatro, Escuela de Música, Andalucía Orienta, Europa Direct, Piscina Municipal (Fijos discontinuos de temporada), Guardería temporera (fijos discontinuos de temporada) y personal del programa de dependencia y de zonas de transformación social.

2.5.-La aplicación de todo el articulado de este Convenio estará en relación proporcional a los meses completos de trabajo del año, salvo explicitación concreta de su extensión y aplicación.

Artículo 3.-Vigencia, duración y denuncia.

1.-El presente Convenio tendrá vigencia, desde el día 1 de enero del 2017 al 31 de diciembre del 2020 y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Si no fuese denunciado por alguna de las partes dentro de los treinta días anteriores a la fecha de vencimiento, se considerará prorrogado tácitamente hasta ser sustituido por el que resulte de la nueva negociación. La denuncia ha de ser hecha por alguna de las partes que firmaron el convenio o pacto y está deberá formularse por escrito (Desde el momento de la denuncia del convenio, el mismo, seguirá vigente hasta su sustitución por el que resulte de la nueva negociación).

No obstante lo anterior, la tabla salarial y su revisión podrán ser negociados anualmente, así como todos los artículos que tengan incidencia económica, garantizando, en todo caso, lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el plazo de 30 días desde su denuncia se iniciarán negociaciones para un nuevo Convenio.

2.-Los efectos económicos y sociales, se aplicarán a partir del 1 de enero del 2017.

Artículo 4.-Condiciones más ventajosas y garantía personal.

Las condiciones estipuladas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas, quedando subordinadas a cualquier disposición de carácter general y/o individual que pudiera tener efectos más favorables.

Por ello los acuerdos, disposiciones, convenios, cláusulas y pactos económicos entre

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

empresa y los representantes legales de los trabajadores que impliquen condiciones más beneficiosas en su conjunto o cómputo global, deberán ser respetados por la empresa para éstos.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, en caso de duda, o ambigüedad, en cuanto a su sentido o alcance, deberán ser interpretadas y aplicadas de la forma más beneficiosa para los/las empleados/as públicos/as.

Garantía personal.-Se respetarán las situaciones personales que con carácter de cómputo anual superen al convenio, manteniéndose estrictamente "ad personam", siempre que no se basen en pactos individuales en menoscabo de la negociación colectiva. El personal laboral se homologa a todos los efectos al personal funcionario.

Artículo 5.-Vinculación de lo pactado.

Las condiciones pactadas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible en el conjunto de su texto y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada empleado/a público/a en su respectiva categoría, y cómputo anual.

En el supuesto de ser anulado o modificado alguno de sus preceptos por la jurisdicción competente, el Convenio deberá ser modificado por la comisión paritaria de vigilancia e interpretación en aquello que no se ajuste a las normas vigentes. El resto del articulado mantendrá su vigencia.

Artículo 6.-Comisión de Vigilancia e Interpretación.

En el caso de que a la fecha de la aprobación del presente Convenio no estuviese constituida la Comisión de Vigilancia e Interpretación se procederá, en un plazo no superior a treinta días, a partir de la fecha de aprobación del presente Convenio, a constituirla, con competencia en la resolución de conflictos, vigilancia, interpretación y aplicación del Convenio, así como cualquier otra que se le asigne, estando compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue más la representación correspondiente por cada grupo político que apruebe este Convenio, y un/a representante por cada uno de las secciones sindicales firmantes del presente Convenio.

Los acuerdos de la Comisión, válidamente adoptados, en función de la ponderación de voto según la representatividad de cada una de las partes, serán recogidos en actas, vinculando a las partes en los mismos términos que el presente Acuerdo-Convenio (al cual se anexarán), entrando en vigor el mismo día de su adopción, debiendo publicarse los más importantes, siempre que afecten o modifiquen el texto del Acuerdo/Convenio, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y remitir copia al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (CMAC) para su constancia.

La Comisión establecerá su propio régimen de funcionamiento. No obstante, como norma general,se reunirá a petición de una de las partes, fijándose la reunión con un máximo de diez días naturales posteriores a la petición.

La facultad de la Comisión es velar por la fiel y puntual aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo-convenio, así como interpretar y desarrollar los contenidos cuya

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

interpretación genere dudas o requieran un desarrollo complementario.

Si no hubiera acuerdo en la resolución de algún conflicto o en la interpretación de algún artículo del presente Acuerdo/Convenio, se recurrirá, "obligatoriamente y en un plazo no superior a siete días hábiles", a la mediación y arbitraje de una persona que será nombrada, de común acuerdo, por los miembros de la Comisión.

Artículo 7.-Mesa General de Negociación y Mesas de laborales.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, las partes se comprometen a la elaboración y aprobación de un reglamento que regule el funcionamiento de las distintas mesas de negociación.

1.-MESA GENERAL NEGOCIACIÓN PARA CONDICIONES TRABAJO COMUNES PERSONAL FUNCIONARIO Y PERSONAL LABORAL.

a) La Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar es el máximo órgano de negociación colectiva para la determinación de las condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral, que según lo previsto en el artículo 37.1 de la Ley 7/2007, comprenderá las siguientes materias:

a.1. La aplicación del incremento de las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones Públicas que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas.

a.2. La determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los/las empleados públicos.

a.3. Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

a.4. Las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

a.5. Los planes de Previsión Social Complementaria.

a.6. Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

a.7. Los criterios generales para la determinación de prestaciones sociales y pensiones de clases pasivas.

a.8. Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

a.9. Los criterios generales de acción social.

a.10. Las que así se establezcan en la normativa de prevención de riesgos laborales.

a.11.Las que afecten a las condiciones de trabajo y a las retribuciones de los funcionarios, cuya regulación exija norma con rango de Ley.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a.12. Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

a.13. Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los/las empleados/as públicos/as.

b)La Mesa General de Negociación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará compuesta por las siguientes partes:

b.1. De una parte, según la materia a negociar, por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, comparecerá el/la Alcalde/sa/Presidente/a o persona/s en quien delegue, mas la representación correspondiente por cada grupo político existente en la Corporación.

b.2. De otra parte, las Organizaciones Sindicales que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

- Ser organización sindical más representativa a nivel estatal y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la función pública, y que a tal efecto lo acrediten.

- Acreditar haber obtenido el diez por ciento o más de los representantes unitarios de los/las empleados/as públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (tanto para Comité de Empresa como para Junta de Personal).

c) Las organizaciones sindicales o en su caso las secciones sindicales asistirán a la Mesa General con un máximo de dos representantes por cada sección sindical, de los que uno de ellos podrá ser asesor que podrá variar en función de los temas a tratar.

d) En las reuniones de la Mesa General podrán estar presentes con voz pero sin voto aquellas secciones sindicales que no cumplan lo establecido en el apartado b) pero tengan mas del 10% de representación en Comité de Empresa o en Junta de Personal, pero no en cada una de ellas.

e) Para la adopción de acuerdos respecto de la parte social se estará al voto ponderado en función de la representatividad de cada una de las partes según los resultados obtenidas en las elecciones sindicales.

2.-MESA GENERAL DE PERSONAL LABORAL.

La Mesa general de persona laboral del Excmo. Ayuntamiento de Andújar es el máximo órgano de negociación para la determinación de las condiciones de trabajo propias del personal laboral, de conformidad con lo recogido en la legislación vigente.

Estará formada por:

a) De una parte, por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar, comparecerá el/la Alcalde/sa/Presidente/a o persona/s en quien delegue, mas la representación

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondiente por cada grupo político existente en la Corporación.

b) De otra parte, las secciones sindicales que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser organización sindical mas representativa a nivel estatal y/o de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ámbito de la función pública, y que a tal efecto lo acrediten.

- Acreditar haber obtenido el diez por ciento o más de los representantes unitarios de los/las empleados/as públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para Comité de Empresa.

Para la adopción de acuerdos y respecto de la parte social se estará al voto ponderado en función de la representatividad de cada una de las partes según los resultados obtenidos en las elecciones sindicales.

TITULO II
ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 8.-Organización del trabajo.

La organización del trabajo será competencia de la Corporación, a quien corresponde la iniciativa con sujeción a la legislación vigente.

La racionalización de sistemas y métodos de trabajo tendrá, entre otros, los siguientes criterios inspiradores de la organización del trabajo:

a) Simplificación del trabajo, mejora de métodos.
b) Establecimiento de plantilla concreta de personal.
c) Valoración de los puestos.
d) La profesionalización y promoción.
e) Optimización y mejora en la prestación de los servicios municipales.

Todas estas medidas organizativas buscarán la consecución de una mayor fluidez en las relaciones del Ayuntamiento (Administración Local) con los administrados, así como una mejora en la calidad de los servicios públicos y atención a los ciudadanos. Por ende, el Ayuntamiento de Andújar, a quien corresponde la organización del trabajo, y los representantes sindicales, como representantes sociales de los/las empleados/as públicos/as del mismo, consideran conveniente colaborar en soluciones prácticas.

Artículo 9.-Relación de puestos de trabajo.

La plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo, debidamente clasificados, reservados a funcionarios y personal laboral, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 92.2 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.

Los puestos de trabajo destinados a segunda actividad serán objeto de negociación previa con l@s representantes sindicales, en lo que a esta segunda actividad se refiera.

Asimismo,con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de la Corporación y una vez examinadas las vacantes existentes en la plantilla de personal, se formará la plantilla presupuestaria y la oferta de empleo público, donde se recogerán los puestos reservados a

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

segunda actividad, dotándose presupuestariamente las vacantes del año correspondiente.

Serán objeto de negociación en “Mesa General” con los representantes legales de los trabajadores/as ajustándose a la legislación vigente, especialmente al Art. 37 del E.B.F.P., las siguientes materias:

a) El incremento de las retribuciones del personal al servicio de la Administración.

b) La determinación y aplicación de las retribuciones de los/las empleados/as públicos/as.

c) Preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público.

d) Revisión, clasificación y valoración de puestos de trabajo actuales o de nueva creación.

e) Determinación de los programas y fondos para la acción de promoción interna, formación y perfeccionamiento.

f) La determinación de todas aquellas materias que afecten de algún modo a la mejora de las condiciones laborales de los/las empleados/as públicos/as.

g) Los sistemas de ingreso, provisión y promoción profesional.

h) Las propuestas sobre derechos sindicales y de participación.

i) Medidas sobre salud laboral.

j) Las materias de índole económica, prestación de servicios, sindical, asistencial y en general cuantas otras afecten a las condiciones de trabajo y al ámbito de las relaciones de los empleadas/as públicos y sus organizaciones sindicales con la Administración.

k) Se confeccionara juntamente entre la parte social y la empresa el Reglamento de la Segunda Actividad.

l) Amortización de puestos de trabajo: La amortización de las plazas que quedasen vacantes con motivo de cualquier proceso: Muerte, jubilación, incapacidad laboral, maternidad, enfermedad prolongada, etc., quedará condicionada a las necesidades del servicio.

m) Movilidad de Personal: se aplicará lo regulado en la legislación vigente.

n) Modificación sustancial de las condiciones de trabajo: se aplicara lo regulado en la legislación vigente.

Artículo 10.-Promoción interna y provisión de Puestos de Trabajo.

El Ayuntamiento facilitará la promoción interna de sus empleados/as fijos/as (laborales y funcionarios de carrera).

El personal laboral, de conformidad con lo dispuesto en el Art 19 de la Ley 7/2007 del EBEP, podrá participar en procesos de promoción interna que al efecto se convoquen si bien para

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ello deberán tener una antigüedad de cómo mínimo 2 años en el grupo, clase o categoría a que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, y poseer la titulación y el resto de los requisitos establecidos con carácter general para el acceso al grupo, clase o categoría al que aspiran a ingresar. No obstante en el caso de convocatorias de promoción interna que supongan el acceso a puestos del grupo profesional (E) al C2 y de puestos del grupo profesional C2 a C1, se requerirá la titulación establecida en el Art 25 de la Ley 30/84 de 2 de Agosto o en su defecto previa negociación en la Mesa General se podrá requerir una antigüedad de 10 años en el puesto, clase o categoría del grupo inferior al que se pretende acceder o de cinco años y la superación de un curso especifico de formación de los homologados por la Administración Pública al respecto.

Con carácter general para todos/as los/as empleados/as públicos/as, las vacantes convocadas para promoción interna que queden desiertas por no haber obtenido los/as aspirantes la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas, se acumularán a las que se ofrezcan al resto de los aspirantes de acceso libre, salvo en el caso de las convocatorias independientes de promoción interna. En las respectivas convocatorias se reservará el 100% de las vacantes convocadas para este tipo de promoción interna.

En la convocatoria de la promoción interna estarán exentos de la realización de las pruebas sobre aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las de ingreso al cuerpo o escala de origen.

En cuanto al sistema de selección, será negociado por la Empresa con l@s representantes legales de l@s trabajadores / as, si bien como norma general se establece el concurso-oposición para el personal funcionario y el concurso o concurso-oposición para el personal laboral.

En la fase de concurso se valoraran los meritos, la antigüedad, grado y la formación recibida establecida en cada convocatoria.

En lo no regulado en el Reglamento de ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo que se apruebe, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Las partes acuerdan profundizar en el desarrollo de la provisión horizontal entendida como elemento básico tanto en la ordenación del personal al servicio de la Administración, como en el desarrollo de una carrera administrativa mejor articulada.

Artículo 11.-Ingreso en plantilla y selección del personal.

El Ayuntamiento seleccionará su personal de plantilla, funcionario o laboral, de acuerdo con su oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de oposición, concurso, o concurso-oposición libre, en la que se garantizarán, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Las bases por las que se han de regir los sistemas de ingreso en plantilla, contendrán todas las exigencias y tramitación que se estipulan en la legislación vigente para las Administraciones Locales; a tal efecto, las mismas serán objeto de negociación y posible acuerdo con los representantes legales de los trabajadores/as, con carácter previo a su

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

aprobación por el Alcalde.

La selección y contratación de personal se realizará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La Empresa juntamente con los Representantes de los Trabajadores podrá elaborar el Reglamento de ingreso, promoción y provisión de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, siendo el instrumento a través del cual se desarrollan todos los procedimientos de bases, convocatorias y selección.

Todos los documentos que se prevé desarrollar en el presente Convenio se priorizarán por las partes una vez se proceda a la firma de éste.

Artículo 12.-Trabajadores/as discapacitados/as.

En la oferta de Empleo Público se reservará un cupo del 10% de las vacantes para ser cubiertas con personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, de modo que progresivamente se alcancen los porcentajes regulados legalmente de los efectivos de la Plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, siempre que superen las pruebas de selección, y que en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Las plazas reservadas al grupo de personas con discapacidad, que no se cubran, pasarán al turno libre.

Artículo 13.-Trabajos de superior categoría.

La realización de trabajos de superior categoría responderá a necesidades excepcionales y transitorias, por lo que durará el tiempo mínimo imprescindible.

Los trabajos de superior categoría, una vez comunicados a los representantes sindicales, serán propuestos y autorizados por el Alcalde-Presidente, mediante el correspondiente nombramiento.

Cuando un puesto de trabajo de superior categoría, este sin cubrir desde su creación o haya quedado vacante, podrá ser cubierto de forma provisional por un/una empleado/a que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la R.P.T.

En el caso de que el nuevo puesto de superior categoría conlleve mayor retribución, el trabajador tendrá derecho a percibir las diferencias salariales existentes (complementarias) entre el puesto desempeñado y el puesto del que es titular.

El mero desempeño de un puesto de trabajo de superior categoría nunca consolidará el salario ni la categoría superior. Asimismo, el puesto de trabajo de superior categoría cubierto temporalmente, será incluido necesariamente en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda.

Artículo 14.-Contratación de personal laboral de duración determinada.

La contratación laboral con carácter temporal se adecuará a lo previsto en el Art. 15 del Estatuto de los Trabajadores:

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Creación de un servicio con carácter temporal o esporádico cuya duración no exceda de 6 meses.

• Contratación para programas específicos.

• Suplencias de puestos vacantes transitoriamente por baja, vacaciones o excedencia y que durará hasta la incorporación de su titular.

Dichos contratos se celebrarán ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral, y de acuerdo con los procedimientos de selección que se determinen, pudiéndose actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 51/80, de 8 de octubre, tal y como establece el número 1 del artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

Mediante Oferta Genérica y/o convocatoria publica, se cubrirán las necesidades de contratación temporal del Ayuntamiento con carácter general previa negociación del procedimiento con los representantes sindicales".

A partir de la firma del presente convenio se iniciará un proceso de negociación con el objeto de establecer y articular un proceso progresivo de conversión de plazas temporales de larga duración en relaciones permanentes, siempre que las tareas desempeñadas tengan carácter permanente o estructural, y dentro del respeto a la legalidad vigente.

TITULO III
SALUD LABORAL

Artículo 15.-Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité de Salud Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales que presidirá el Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, vigilará para que se respete la legislación al efecto. Dicho Comité se encontrará formado paritariamente por seis representantes de la empresa y seis de la parte social, conforme la Ley 31/95 de 8 de noviembre de P.R.L. (B.O.E. de 10 de noviembre).

El Comité de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales se reunirá trimestralmente y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo; el funcionamiento interno lo regulara su propio reglamento que se aprobara en la primera sesión. Participarán a las mismas, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior.

Su competencia alcanza a todos los centros o lugares de trabajo del Ayuntamiento.

Se redactara una memoria anualmente sobre las actividades realizadas y se entregara copia de la misma a todas las Secciones Sindicales, Comité de Empresa y Junta de Personal.

La Empresa se compromete durante la vigencia del presente convenio, a la normalización de todos los Servicios Municipales, respecto a la normativa existente en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 16.-Incapacidad Temporal.

A los/las empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Andújar, ajustándonos al RDL 20/2012, de 13 de julio, que se encuentren en situación de incapacidad temporal, se les aplicará, además de lo previsto en la legislación de la Seguridad Social, un complemento consistente en un porcentaje sobre la diferencia entre las prestaciones económicas que reciban del régimen de la Seguridad Social al que estuviera acogido y las retribuciones que viniera percibiendo el mes anterior al de causarse la incapacidad, con las siguientes reglas o normas:

1.-Se abonará el 100% del complemento por incapacidad temporal en los supuestos en los que la incapacidad temporal se origine por contingencias profesionales y por contingencias comunes que generen hospitalización o intervención quirúrgica.

2.-Asimismo, se percibirá el 100% de este complemento en el caso de enfermedad grave dentro de los supuestos que establece el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave (según anexo de enfermedades establecido), siempre que trabajen los dos.

3.-En los supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, el complemento se calculará:

a) Desde el primer día de la situación de incapacidad temporal hasta el tercer día (ambos inclusive), se abonará el 50% de las retribuciones que se vengan percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Desde el cuarto día de la incapacidad temporal hasta el vigésimo día (ambos inclusive), el complemento que se sume a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social será tal que, sumadas ambas cantidades, sea igual o equivalente al 75% de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c) A partir del vigésimo primero inclusive, se abonará el 100% del complemento.

4.-El personal que se halle en las situaciones de riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural, maternidad, paternidad, adopción y acogimiento percibirá el 100% del complemento.

5.-Con carácter excepcional y debidamente justificado, se establece un complemento hasta llegar al cien por cien de las retribuciones que venía disfrutando el trabajador/a en los casos de enfermedades crónicas que puedan afectar al normal desarrollo de su actividad en el puesto de trabajo, radioterapia y quimioterapia. Para ello se aportara el informe o informes médicos que lo justifiquen sin perjuicio de aquellos otros informes médicos que a criterio de la Corporación puedan ser solicitados.

Artículo 17.-Prendas de trabajo y equipamiento.

El Ayuntamiento proporcionará semestralmente, como mínimo, un equipo completo y reglamentario de prendas de trabajo, así como todo el material necesario para prevención

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de riesgos laborales en concordancia con el puesto de trabajo y la función que realice cada empleado/a municipal.

La entrega de la correspondiente prenda de trabajo al personal, por el Ayuntamiento, es obligatoria, y se llevará a cabo durante los meses de marzo y abril para el vestuario de verano, y las prendas de trabajo de invierno se entregarán en los meses de septiembre y octubre.

La Comisión de "Prevención de Riesgos Laborales" fijara el tipo, características, cantidad de prendas y demás equipos de protección que en concepto de vestuario debe proporcionarse a cada trabajador/a a través de su reglamento.

Cuando se deterioren por el desempeño del servicio, se renovarán automáticamente.

El uso de la prenda de trabajo, así como todo el equipamiento de protección personal y colectiva de prevención de riesgos, será obligatorio en tanto se esta prestando el servicio y durante toda la jornada laboral, siendo competencia de la obligación de su uso, la Comisión de Prevención de Riesgos Laborales.

El Ayuntamiento habilitara vestuarios adecuados en cada servicio municipal y teniendo en cuenta los criterios de la Comisión de Prevención de Riesgos, dotará a cada trabajador/a del mobiliario, herramientas, vehículos y demás material necesario para el desempeño de sus funciones de una manera digna y eficaz.

El personal que tenga que utilizar nuevos sistemas de producción, maquinaria, herramientas, material, etc., recibirá la formación específica para su correcta utilización.

Artículo 18.-Acoso laboral.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a ser tratados con dignidad. No se permitirá ni tolerará el acoso sexual o psicológico en el trabajo.

Se entenderá por acoso sexual todo comportamiento (físico, verbal o no verbal) inoportuno, intempestivo, de connotación sexual o que afecte a la dignidad de los hombres o mujeres en el trabajo.

Se entenderá por acoso moral o psicológicoaquella situación en la que una persona o grupo de personas ejerzan violencia psicológica, de forma sistemática, durante un tiempo prolongado sobre otra persona o grupo de personas en el lugar de trabajo.

El acoso sexual y psicológico entre compañeros tendrá la consideración de grave, y será sancionado de conformidad con la normativa disciplinaria sin perjuicio de la tipificación legal que corresponda.

Artículo 19.-Protección a la trabajadora embarazada y permisos y reducciones de jornada por razones familiares.

Dentro del presente artículo, se contemplan las siguientes situaciones o casuísticas acordes con lo regulado en la legislación vigente, a las que pueden acogerse los/las empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Andújar.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

1.-La trabajadora embarazada tendrá derecho a que, si el puesto de trabajo que desempeña es perjudicial para su estado concreto de embarazo, y previo informe médico, se le traslade a otro puesto acorde con su circunstancia y categoría, en todo caso, se le respetará el cien de las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo.

2.-PERMISO POR PARTO.

a) Tendrá una duración de dieciséis semanas interrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la empleada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

b) En el supuesto de parto una vez agotado el permiso por maternidad el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

3.-PERMISO POR ADOPCIÓN.

a) Permiso por adopción, por guarda con fines de adopción, o acogimiento, tanto temporal como permanente: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

El cómputo del plazo se contará a elección del/de la empleado/a, a partir de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, tanto temporal como permanente, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las leyes civiles de las comunidades autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento temporal una duración no inferior a un año.

b) En el supuesto de adopción, una vez agotado el permiso por adopción, el personal tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro semanas adicionales.

4.-PERMISO POR PATERNIDAD.

Permiso de paternidad por el nacimiento, guarda con fines de adopción, acogimiento o adopción de un/a hijo/a: tendrá una duración de cuatro semanas, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento, o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 1 y 2.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En los casos previstos en los apartados anteriores el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada publica y, en su caso, del otro progenitor empleado/a público/a, durante todo el periodo de duración del permiso, y, en su caso, durante los periodos posteriores al disfrute de este, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del periodo de disfrute del permiso.

Los/as empleados/as públicos/as que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad, adopción guarda con fines de adopción o acogimiento tanto temporal como permanente, tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

5.-PERMISO POR RAZON DE VIOLENCIA DE GENERO SOBRE LA TRABAJADORA.

Las faltas de asistencia de las empleadas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia sobre la mujer, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en casa caso.

6.-PERMISO POR CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR CANCER U OTRA ENFERMEDAD GRAVE.

El/la empleado/a tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurran en ambos progenitores, adoptantes, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el funcionario tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o guardador con fines de adopción o acogedor de carácter permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda,

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

Esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

7.-VÍCTIMAS DE ACCIÓN TERRORISTA.

Para hacer efectivo su derecho a la protección y a la asistencia social integral, los/as empleados/as que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, su cónyuge o persona con análoga relación de afectividad, y los hijos de los heridos y fallecidos, siempre que ostenten la condición de empleados/as públicos/as y de víctimas del terrorismo de acuerdo con la legislación vigente, así como los empleados/as amenazados en los términos del artículo 5 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, previo reconocimiento del Ministerio del Interior o de sentencia judicial firme, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que establezca la Administración competente en cada caso.

Dichas medidas serán adoptadas y mantenidas en el tiempo en tanto que resulten necesarias para la protección y asistencia social integral de la persona a la que se concede, ya sea por razón de las secuelas provocadas por la acción terrorista, ya sea por la amenaza a la que se encuentra sometida, en los términos previstos reglamentariamente.

8.-FLEXIBILIDAD HORARIA PARA CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR.

Los/las empleados/as públicos/as que tengan a su cargo personas mayores, hij@s menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo un familiar con enfermedad grave hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrá derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tenga establecida.

Los/las empleados/as públicos/as que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de hasta dos horas de flexibilidad horaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo conforme establece la resolución de 28 de diciembre de 2012 de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas.

Artículo 20.-Revisión médica.

Se efectuará una revisión médica anual, en horas de trabajo, a cuyo fin el Ayuntamiento pondrá los medios técnicos necesarios. Esta tendrá carácter voluntario, para el trabajador/a exceptuando la petición expresa de la Comisión de Prevención de Riesgos, para los

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siguientes casos:

1. Cuando los reconocimientos médicos sean imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud.

2. Cuando haya que verificar si el estado de salud trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás o para otras personas relacionadas.

3. Cuando así este establecido en las disposiciones legales en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En los tres supuestos anteriores, las revisiones serán tantas como la Comisión de Prevención de Riesgos Laborales juzgue conveniente.

La información contenida en el informe médico será totalmente confidencial, siendo facultad del/de la trabajador/a la decisión de que conste en su archivo personal en la empresa, siempre que el/la trabajador/a lo haga constar por escrito, tal y como viene contemplado en la nueva Ley sobre prevención de riesgos laborales.

Para la revisión médica anual se buscará la fecha más adecuada.

Artículo 21.-Cambio de puesto de trabajo por causas sobrevenidas y Segunda Actividad.

1.-Cambio de puesto de trabajo por problemas físicos o psíquicos: se entiende por capacidad disminuida que no de lugar a incapacidad permanente total para el desempeño de su puesto de trabajo a la definida por la legislación vigente. Todo/a empleado/a público/a incurso/a en esta causa y que no puedan desempeñar adecuadamente las funciones que le fueran propias, será destinado, previo acuerdo de la Mesa General de Negociación, a un trabajo adecuado a sus condiciones.

Serán de máxima prioridad tod@s aquell@s que desempeñen puestos de trabajo de un mayor riesgo personal y/o hacia terceros.

2.-El acceso, revisión y cese de alguna de las situaciones expresadas en el punto anterior, y para cada caso particular, se tramitará expediente que contendrá dictamen facultativo del Medico de Empresa e informe del Comité de Salud Laboral y de Prevención de Riesgos Laborales. Para proceder a la adaptación del puesto, siempre que sea posible tendrá prioridad la readaptación que no suponga un cambio de centro de trabajo o departamento. A tal efecto, existirá conformidad entre el/la interesado/a y la Corporación con la participación de los representantes legales de l@s trabajador@s, no implicando el desempeño de la misma en el servicio al que se perteneciera.

3.-Los/as empleados/as públicos/as que pasen a estas situaciones conservarán las retribuciones básicas y complementarias que venían percibiendo en su anterior ocupación, aunque desempeñen trabajos de inferior categoría, salvo las retribuciones que se deriven del puesto de origen por turnicidad, nocturnidad y festivos y siempre que no este afectado el nuevo puesto de trabajo por ninguno de estos conceptos.

Se establecerá la relación de los puestos susceptibles del desempeño de estos puestos al aprobar la R.P.T., no pudiendo ser ocupados por otra persona que no se encuentre en estas

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

situaciones, a excepción que en el momento de quedar vacante, no exista la posibilidad de ocuparla, teniendo que cederse la misma nuevamente, una vez que exista una persona para pasar a esa situación e interesada en ocuparla.

A tal efecto debe de remitirse al artículo 9º del presente Convenio, para determinar los puestos que deberán ser clasificados previamente en la R.P.T., quedando así consignados obligatoriamente.

El Ayuntamiento proporcionará la formación necesaria para adaptarse al nuevo puesto de trabajo.

4.-La regulación contenida en los apartados anteriores se mantendrá hasta tanto se aprueben y publiquen los reglamentos de segunda actividad que al efecto se elaboren, a partir de los cuales tanto el pase a la situación administrativa de segunda actividad como la adscripción a otros puestos de trabajo por problemas físicos o psíquicos se regirá por lo dispuesto en los referidos reglamentos.

TITULO IV
MEJORAS SOCIALES

Artículo 22.-Prestaciones sociales extraordinarias y fondo asistencial.

Para la regulación de las prestaciones sociales y fondo asistencial a que hace referencia el presente artículo, se establecen las siguientes normas:

1.-Los/las empleados/as públicos/as que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, artículo 2, percibirán una ayuda económica para paliar los gastos originados por los conceptos que se relacionan en el Anexo I de este artículo, en la cuantía, modo y forma que se detallan en el mismo. Estas prestaciones las percibirán los/las empleados/as públicos/as por todas aquellas personas que se encuentren incluidas dentro de la unidad familiar: cónyuge, pareja de hecho, hij@s reconocidos por el trabajador y/o cónyuge. Asimismo, se deberá acreditar que los hij@s están viviendo en la casa del/la trabajador/a y tener una edad no superior a los veinticinco años, salvo que se acredite que aún siendo mayor de 25 años el mismo carece de ingresos. No obstante, no se aplicará dicho límite de edad a los hij@s que tengan un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33 %.

2.-Estas ayudas serán incompatibles, cuando la prestación para la que se solicita la ayuda este cubierta de forma gratuita por la Seguridad Social u otros organismos públicos.

3.-Para tener derecho a estas prestacioneso ayudas, será necesaria presentar la siguiente documentación:

• Fotocopia de la factura del odontólogo, estomatólogo, oftalmólogo o traumatólogo que haya realizado la implantación o tratamiento o de la empresa suministradora para los casos de ayudas por audífonos. La factura deberá poseer todos los requisitos legales.

• En caso de ayudas oculares, fotocopia de la prescripción/graduación. Sólo se admitirán aquellas con una fecha anterior a la factura, de 6 meses como máximo.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Fotocopia del informe médico, con diagnostico y justificación de necesidad de la prestación.

• En tratamientos continuados, se solicitará la ayuda una vez terminado el mismo, así como el informe o justificante del facultativo o médico de que el tratamiento, intervención, etc. ha terminado por completo.

• Cuando se trate de intervención quirúrgica, copia del informe facultativo de la necesidad de la intervención o tratamiento, así como, en su caso, certificado del Servicio Andaluz de Salud o Mutualidad de Funcionarios de la Administración Civil del Estado relativo a la no cobertura de dichos procesos por esas entidades (Orden 18 de abril de 2001, artículo 15, Reglamento de Ayudas de Acción Social).

• Fotocopia de la página de la declaración de la renta donde consten todos los miembros de la unidad familiar. En caso de declaraciones separadas, se aportarán ambas.

• En el caso de hijos mayores de 25 años y sin ingresos: certificado de desempleo, certificado de no cobrar prestaciones y certificado de no cobrar pensiones.

4.-Las cantidades máximas que podrán percibir los/las empleados públicos/as del Ayuntamiento de Andújar, por el conjunto de la unidad familiar, por las ayudas reguladas en el Anexo (aparatados A, B, y C) del presente artículo, serán anualmente las siguientes:

• 1 a 2 miembros: máximo anual 1200€
• 3 a 4 miembros: máximo anual 2400€
• 5 a 6 miembros o más: máximo anual 3600€

Este limite máximo anual se incrementará a partir del año 2017 y hasta 2020 con los mismos porcentajes establecidos para las ayudas sociales

5.-En ningún caso, el importe de las ayudas sociales, superará el gasto efectuado por el beneficiario.

6.-El fondo estará financiado por el Ayuntamiento de Andújar en su totalidad. La Comisión de Seguimiento y el negociado de personal velarán por el estricto cumplimiento de lo regulado en este artículo.

7.-Quien realice fraude o falsedad en la solicitud o disfrute de las ayudas recogidas en este artículo, quedará excluido de las mismas o de cualesquiera otras que otorgue la Corporación durante los cinco años siguientes.

ANEXO I

Se producirá una subida lineal de las ayudas y prestaciones de índole económica del 15% para 2017, 16% para 2018, 17% en 2019 y 20% en 2020

A.-TRATAMIENTO OFTALMOLÓGICO.

• Gafas todo vista, cristales graduados, lentillas: el 60 % del valor de la factura con una cuantía máxima de 120 €. La renovación podrá ser anual desde la fecha de la factura.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• El importe total de la factura de gafas de similares características por Rotura de las mismas, como consecuencia de accidente en el desempeño del servicio, siempre y cuando quede suficientemente acreditado con informe técnico y aprobación previa por el Comité de Prevención de Riesgos Laborales.

• Intervenciones quirúrgicas para corrección de defectos visuales, siempre que no este cubierta la Seguridad Social, el 60% del valor de la factura con una cuantía máxima de 1000 €. por beneficiario de la unidad familiar y por una sola vez.

B.-TRATAMIENTO ODONTOLÓGICO.

• Dentadura superior, inferior o completa: el 60% del valor de la factura con una cuantía máxima de 500 €. por 5 años, hasta pasados los cuales no se tendrá derecho a la percepción de la misma de nuevo.

• Pieza dental implantada, limpieza dental, empastes, endodoncia, radiografía, corona en piezas dentales y todos aquellos procedimientos o técnicas utilizadas para una perfecta salud bucal; el 60% del valor de la factura o facturas con una cuantía máxima de 720€ por año natural y por miembro de la unidad familiar y por tratamiento. Esta ayuda es incompatible con la regulada en el Decreto 281/2001 de 26 de diciembre por el que se regula al prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 19 de marzo de 2002 por la que se desarrolla el Decreto 281/2001.

• En los tratamientos de ortodoncia el 60% del valor de la factura o facturas con una cuantía máxima de 720€ por miembro de la unidad familiar. Esta ayuda se concederá por una sola vez y para un único tratamiento completo, independientemente de la duración del mismo. Para lo cual, se solicitará una vez terminado el mismo.

C.-OTRAS.

• AUDÍFONO: 60% del valor de la factura con una cuantía máxima de 500 €. por compra o reparación, por 4 años, hasta pasados los cuales no se tendrá derecho a la percepción de la misma de nuevo.

• SILLA DE RUEDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Su valor, con una cuantía máxima de 500 €. por 5 años, hasta pasados los cuales no se tendrá derecho a la percepción de la misma de nuevo.

• PRÓTESIS EXTERNAS: Se consideraran prótesis externas, aquellos productos ortopédico-sanitarios que requieren una elaboración y/o adaptación individualizada y que, dirigidas a sustituir un órgano o parte de él no precisan de implantación quirúrgica en el paciente. La ayuda por este concepto será del 60% del valor de la factura con una cuantía máxima de 1000€, siendo el tiempo de reposición de 3 años, hasta pasados los cuales no se tendrá derecho a la percepción de la misma de nuevo.

• TERAPIAS EDUCATIVAS: el 60% del valor de la factura con una cuantía máxima de 800 €. por año y por empleado/a público/a. Se presentará justificante de pago o de las cuotas en las asociaciones, informe del centro escolar, o del equipo de orientación educativa, y del facultativo de la sanidad pública, indicando el problema de aprendizaje y su tratamiento. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda de la Junta de Andalucía u otro organismo publico, para lo cual, deberá de presentar certificación acreditativa de la no

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

percepción de otra ayuda para tal fin.

• GASTOS ORTOPEDICOS: Adquisición, alquiler, reparación o mantenimiento del material ortoprotésico. El 60% del valor de la factura con una cuantía máxima de 500 €. por año natural. Cuando el producto se encuentre financiado por la Sanidad Publica, se le restará esta financiación.

• AYUDA POR ASISTENCIA PSIQUIATRICA O PSICOLOGICA: Se establece una ayuda del 60 % del valor de la factura con una cuantía máxima de 500 € por cada año natural, siempre que sea por prescripción facultativa con diagnostico medico y los informes preceptivos de la Sanidad Pública.

• AYUDA POR FISIOTERAPIA: se establece una ayuda del 60% del valor de la factura con una cuantía máxima de 240€ por año natural, siempre que sea por prescripción facultativa con diagnostico del traumatólogo, reumatólogo o neurólogo de la Sanidad Pública.

• AYUDA POR PODOLOGIA: Abono del 50 % del valor de la factura con una cuantía máxima de 120€ por año natural, en aquellos supuestos donde se justifican motivos de discapacidad o enfermedad diagnosticada por un facultativo de la Sanidad Publica.

D) POR REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIO-CULTURALES Y DEPORTIVAS: Pago de los porcentajes establecidos después del uso y con la acreditación correspondiente respecto de todas aquellas actividades socio-culturales y deportivas que sean fijadas en la Mesa General de Negociación.

Artículo 23.-Prestaciones sociales extraordinarias por discapacidad.

Podrán ser beneficiarios de las prestaciones sociales extraordinarias por hijo/a o cónyuge discapacitado/a, los/las empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Andújar afectados por el presente Convenio y que reúnan las condiciones siguientes:

A) El/la cónyuge y/o el hijo/a del trabajador/a que acredite tener una discapacidad entre el 33% y el 64% y no perciba retribución por trabajo o pensión ya sea publica o privada, ni ninguna otra prestación de administración alguna para tener opción a esta ayuda.

B) Los hijos/as del trabajador/as menores de 18 años que tengan una discapacidad igual o superior al 45%, y aquellos afectados mayores de 18 años, ya sean cónyuge y/o hijos es e hijos del trabajador/a, que tengan una discapacidad igual o superior al 65% tendrá derecho a la percepción de esta ayuda, que solo será incompatible con las rentas del trabajo.

La periodicidad de esta ayuda será mensual y en la cuantía siguiente:

• Del 33 al 64% de discapacidad: 85 €.
• Del 65 al 100% de discapacidad: 105 €.

La acreditación de la discapacidad se realizará con carácter obligatorio anualmente antes del 15 de enero de cada año. Asimismo, el beneficiario deberá de acreditar documentalmente del organismo competente que no percibe ninguna ayuda pública, privada o retribución, según en su caso. De igual forma, el beneficiario estará obligado a comunicar al negociado de personal a la mayor brevedad posible, cualquier variación con respecto al

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

estado de la discapacidad , así como la baja en la misma.

Por el Negociado de Personal se creará un fichero de control para la no duplicidad de pagos por el mismo concepto.

Artículo 24.º.-Ayuda por natalidad y adopción.

Se establece una ayuda por natalidad o adopción de 355 €. por unidad familiar, por el nacimiento o adopción de cada hijo/a de los/las empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento, afectados/as por el artículo 2 de presente convenio y con al menos un año o más de antigüedad en la empresa.

En el caso, de que el padre y la madre presten sus servicios en este Ayuntamiento, sólo podrá solicitar la ayuda regulada en este artículo uno de ellos.

Artículo 25.º.-Ayuda por matrimonio.

Los/las empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Andújar afectados/as por el artículo 2º del presente Convenio y con al menos un año de antigüedad en la empresa, que contraigan matrimonio o se registren como pareja de hecho acorde con la legislación vigente, percibirán una ayuda de 1.270€ por dicho concepto y por una sola vez.

Si los dos cónyuges son empleados/as municipales y ambos/as cumplen las condiciones anteriores, solo podrá solicitar la ayuda regulada en este articulo uno de ellos/as.

Artículo 26.-Ayuda por estudios.

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar concederá a sus empleados/as públicos/as afectados/as por el presente Convenio ayudas por estudios en los siguientes casos:

1.-Personal incluido dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio:

1.1.-Con el fin de fomentar entre los trabajadores la formación continua y perfeccionamiento profesional, dentro del desempeño de las funciones y tareas propias de su actividad, se establecen ayudas de estudios para los/las empleados/as públicos/as de este Ayuntamiento que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, en su artículo 2.

1.2.-Los estudios objeto de estas ayudas serán: Bachillerato, ciclos formativos de grado medio, acceso a la universidad y estudios universitarios.

1.3.-Las cuantías de las ayudas a percibir serán:

• *Ciclos formativos de grado medio:* Matrícula y hasta 125 € para libros.

• *Bachillerato:* matrícula y hasta 125 € para libros.

• *Acceso a universidad para mayores de 25 años:* hasta 150 €.

• *Ciclos formativos de Grado Superior:* hasta 150 € para libros y 50% de la matricula, siempre y cuando acredite el haber superado el 80% de los créditos matriculados.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• *Estudios Universitarios:* Hasta 300€ para material y 50% de la matricula, siempre y cuando acredite el haber superado el 80% de los créditos matriculados.

1.4.-Dichos importes se abonarán al finalizar cada curso académico, sólo a aquéll@s trabajadores/as que, habiéndolas solicitado, acrediten haber pagado las matrículas correspondientes, acrediten mediante factura haber comprado los libros correspondientes al curso matriculado y haber aprobado, al menos, el 50 % de las asignaturas de cada curso, a excepción de los estudios universitarios y ciclos formativos de grado superior que será el 80%. En el caso de que el importe de la factura de los libros y matricula sea inferior al de la ayuda correspondiente, se abonará el importe de la factura.

1.5.-Estas ayudas se otorgarán una sola vez por curso, sin que puedan atenderse otras solicitudes que incluyan asignaturas o cursos para los que ya se solicitaron y se otorgaron ayudas.

1.6.-Como norma, el plazo de presentación de solicitudes será en el último trimestre del año coincidiendo con el inicio del curso escolar, pudiendo presentarse asimismo hasta el 31 de Enero del año siguiente.

1.7.-La Comisión Paritaria y el negociado de personal comprobarán todos estos requisitos, concediendo las solicitudes que las cumplan.

2.-Hijos/as de los/as empleados/as públicos/as:

2.1.-Podrán optar a estas ayudas los/las empleados/as públicos del Ayuntamiento de Andújar que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio y con una permanencia mínima en el Ayuntamiento de 12 meses, cuando sus hijos naturales y adoptivos se encuentren dentro de la unidad familiar y realicen estudios oficiales reglados o asistan a guarderías infantiles.

2.2.-Los importes de estas ayudas serán:

• *Guardería:* 200 €. Por cada hijo/a de empleado/a público/a que esté en guardería hasta la edad de escolarización en educación infantil a los 3 años.

• *Educación Infantil:* 200 €. En el caso de que concurriesen las mismas circunstancias que para las etapas de Educación Primaria y ESO, no correspondería la percepción de esta ayuda.

• *Educación Primaria y ESO:* 150 €. para libros, siendo totalmente incompatible esta prestación con las ayudas establecidas en la orden de 27 de julio de 2005 o cualquier otra que suponga prestación económica directa o indirecta para los niveles y ciclos referenciados. En caso de tener derecho a la gratuidad de libros, no podrá renunciarse al mismo.

• *Bachillerato, Acceso a la Universidad y Ciclos formativos de grado medio:* 250€.

• *Estudios Universitarios, ciclos formativos de Grado Superior:* 300€ para material y 50% de la matrícula.

• *Ayuda General:* Se establece una ayuda de 50 €. por hijo matriculado en Primaria y ESO

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

para atender las necesidades derivadas de compra de material escolar.

2.3.-Dichos importes se abonarán durante el último trimestre del curso escolar.

Como norma, el plazo de presentación de solicitudes será en el último trimestre del año coincidiendo con el inicio del curso escolar, pudiendo presentarse asimismo hasta el 31 de Enero del año siguiente.

2.4.-La Comisión Paritaria y el negociado de personal velarán rigurosamente por el estricto cumplimiento de lo regulado en el presente convenio y especialmente en el presente artículo en cuanto al cumplimiento de los requisitos necesarios para su concesión.

2.5.-Las ayudas recogidas en este artículo son incompatibles con otras ayudas públicas que se perciban de la misma naturaleza, por tanto, el/a solicitante de estas ayudas deberá justificar documentalmente no haber obtenido ayudas públicas por los conceptos incluidos en este articulo, quedando excluidas de esta incompatibilidad las ayudas recibidas en la matricula por el concepto de familia numerosa, premios por expediente académico y/o becas por realización de estudios complementarios en otros países (Ej. Becas Erasmus).

2.6.-En ningún caso el importe de las ayudas sociales, superará el gasto efectuado por el beneficiario.

Artículo 27.-Ayuda por defunción.

El Ayuntamiento de Andújar concederá a la unidad familiar de los trabajadores/as que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente convenio y en situación de activo, un auxilio por defunción de cualquier de sus miembros, que consistirá en 3.000 €.

Serán beneficiarios del auxilio por defunción, por orden excluyente, los siguientes familiares:

1.º. El/la cónyuge.
2.º. Los/as hijos/as matrimoniales y extramatrimoniales.
3.º. Los padres.

Artículo 28.-Reducción de jornada para mayores de 60 años.

Los/las empleados/as públicos/as a quienes falten menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación, podrán obtener, a su solicitud, la reducción de su jornada de trabajo de hasta 1/2, con la reducción de retribuciones que se determine reglamentariamente, siempre que las necesidades del servicio lo permitan (art. 30.4 de la ley 30/84).

Dicha reducción de jornada podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por aquellos/as empleados/as que la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Artículo 29.-Regulación de las ayudas e incentivos.

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar destinará un fondo de 45.000 € para el personal laboral, de su presupuesto, en partida presupuestaria única, anual para la resolución económica total de los artículos 22 al 27 del presente Convenio.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Quien realice fraude o falsedad en la solicitud o disfrute de las ayudas referenciadas en este artículo, quedará excluido de estas ayudas o cualesquiera otras que otorgue la Corporación durante los cinco años siguientes. Asimismo, en ningún caso el importe de las ayudas sociales, superará el gasto efectuado por el beneficiario.

Artículo 30.-Premio por la permanencia en la Empresa.

A partir de 25 años de antigüedad en la empresa , el trabajador/a será objeto de un reconocimiento con el fin de valorar y reconocer el día a día de la labor realizada durante dicho periodo de tiempo.

Artículo 31.-Formación Profesional.

1.-A efectos de facilitar su formación y promoción profesional, el personal acogido por el presente Convenio tendrá derecho a ver facilitada la realización de estudios para la obtención de títulos académicos o profesionales, la realización de cursos de reconversión y capacitación profesional, todo ello con la participación de los representantes de los trabajadores/as.

2.-Los/las trabajadores/as que cursen estudios académicos, tendrán preferencia para elegir turnos de trabajo, en su caso, y de vacaciones anuales, así como la adaptación de la jornada diaria de trabajo, para la asistencia a los cursos, siempre que las necesidades y la organización del trabajo lo permitan. Tendrán derecho asimismo, a la concesión de permisos retribuidos para concurrir a exámenes.

En cualquier caso será indispensable, que el/la trabajador/a acredite debidamente que cursa con regularidad estudios.

3.-La Corporación, conjuntamente con los representantes sindicales, establecerá un plan de formación para el perfeccionamiento y promoción de sus empleados/as, bien directamente o a través de cursos o jornadas organizadas por la propia Corporación, o bien a través de Convenios con otros Centros Oficiales, Organismos etc. debiéndose tener asimismo en cuenta los cursos organizados por la FAMP, IAAP, INAP, Sindicatos, ESPA, etc.

El Excmo. Ayuntamiento de Andújar destinará un fondo de 18.000 € de su presupuesto, en partida presupuestaria única, anual para formación profesional y perfeccionamiento de su personal. El Plan de Formación se realizará en base a un protocolo de actuación elaborado por la empresa y la representación social, no pudiendo realizarse ninguna actividad de formación con cargo a esta partida sin el seguimiento estricto de este protocolo, siendo la Comisión Paritaria de Vigilancia e Interpretación la encargada de gestionar y asignar de forma equitativa las solicitudes de los cursos ofertados. A la vista de la programación de estos cursos y previo informe de los responsables de los servicios sobre el interés y beneficio de los mismos, la Comisión Paritaria supervisará la propuesta del correspondiente servicio.

La asistencia a estas acciones formativas será voluntaria para el/la trabajador/a, en cursos de formación profesional y obligatoria cuando se trate de adaptación profesional, y se realizarán en horas de servicio o serán compensadas económicamente, además se le abonará, los gastos de viaje, matriculación e indemnizaciones en los casos que corresponda.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 32.-Anticipos Reintegrables y créditos bancarios.

El Ayuntamiento de Andújar concederá a los trabajadores que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, salvo aquellos/as cuya relación laboral no garantice la devolución integra del anticipo solicitado, un anticipo de sus haberes, según las siguientes modalidades:

a) Hasta 2.380 € reintegrables en 36 mensualidades.
b) Hasta 1.700 € reintegrables en 24 mensualidades.
c) Hasta 1.000 € reintegrables en 12 mensualidades.
d) Hasta 5.000 € reintegrables en 40 mensualidades y por una sola vez, para la adquisición de la 1ª vivienda para domicilio habitual. Se considerará como domicilio habitual el que se adquiere cuando no se es propietario o copropietario de otra en todo el territorio. Se justificará mediante escritura de compraventa y certificado acreditativo del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaría de la provincia, en el que se especifique que ni el solicitante o personas con las que compre la vivienda figuren en la fecha de la solicitud como propietarios de una vivienda.

La petición de un anticipo reintegrable responderá a criterios laborales, educativos, de salud o de bienes o servicios de primera necesidad de algunos de los miembros de la unidad familiar, estas necesidades serán acreditadas mediante declaración jurada del/de la empleado/a público/a solicitante. En ningún caso se otorgarán anticipos reintegrables para actividades de ocio, tiempo libre o para aquellos que a juicio de la empresa no respondan al criterio social que los mismos deben tener. En caso de discrepancia o duda en su otorgamiento la petición será sometida a criterio de la Mesa General de Negociación. En todos los casos se estará a la deliberación sobre el contenido de la petición salvaguardando siempre la identidad del solicitante.

A tal efecto, el Ayuntamiento podrá consignar una partida presupuestaría, cuya consignación y cuantía será objeto de negociación anualmente coincidiendo con la elaboración del presupuesto general de la Corporación, en función de la legislación vigente y las posibilidades presupuestarías. para atender las peticiones recibidas.

El importe mensual que corresponde a reintegrar de estos anticipos se deducirá de la nómina.

No se podrá solicitar un nuevo anticipo hasta 1 año después de haber efectuado el reintegro total del anterior salvo supuestos excepcionales que serán objeto de valoración en Mesa General de Negociación. Asimismo, solo se podrá pedir un anticipo por unidad familiar, siendo aplicable a toda la unidad familiar la limitación de 1 año para la solicitud de un nuevo anticipo

Será incompatible la petición simultánea de la ayuda por vivienda y anticipo reintegrable.

Cuando un/una empleado/a público/a de este Ayuntamiento cese o suspenda su relación laboral con la Corporación o solicitase permuta dentro de la administración pública y tuviese concedido un anticipo reintegrable, deberá reintegrar el mismo en la cantidad que resté para la devolución integra del anticipo concedido.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En el supuesto de que se de la circunstancia recogida en el párrafo primero respecto del/de la empleado/a cuya relación laboral plantee dudas sobra la posibilidad de devolución integra del anticipo solicitado, se podrá someter a Mesa General de Negociación dicha petición y los plazos de devolución.

Artículo 33.-Seguros y Plan de Pensiones.

Todos/as los/las empleados/as públicos/as afectados/as por el presente Convenio, tienen derecho a una indemnización consistente en 25.000 € en los supuestos de muerte en accidente laboral en la realización de su trabajo o invalidez absoluta permanente derivada de accidente de trabajo, 15.000 €. por muerte natural o por incapacidad permanente absoluta o por incapacidad permanente total, derivada de enfermedad común.

A tal efecto, el Ayuntamiento se compromete a contratar el aseguramiento del riesgo con una compañía de seguros, haciendo constar que las posibles excepciones de la aseguradora contratada no serán oponibles a los trabajadores/as por lo que la empresa está obligada a satisfacer el pago de las prestaciones para el supuesto de divergencias con la citada aseguradora, sin perjuicio del derecho de repetición del Ayuntamiento.

Artículo 34.-Asistencia Jurídica.

La Corporación garantizará la Asistencia Jurídica a sus empleados/as cuando éstos sean demandados como consecuencia de la prestación de sus servicios, así como en los casos en los que el/la empleado/a publico/a deba efectuar denuncia en el ejercicio de sus funciones.

TITULO V
RETRIBUCIONES, JORNADA, HORARIOS Y DESCANSOS

Artículo 35.-Conceptos retributivos.

Las retribuciones de los/las empleados/as públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Andújar serán las fijadas en los artículos 1 a 6 del R.D. 861/86 de 25 de abril, art. 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto y art. 26 del R.D. 1/1995, de 24 de marzo, art. 22 y s.s. del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Publico,, así como modificaciones posteriores.

A) *Retribuciones Básicas:*

- Salario base.
- Trienios.
- Pagas Extraordinarias.

B) *Complementarias:*

1.-Complemento de Destino.
2.-Complemento Específico.
3.-Complemento de Productividad.
4.-Gratificaciones.
5.-Complemento Compensación Diferencia de Antigüedad. El complemento compensatorio

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

diferencia de antigüedad tendrá en mismo tratamiento que los complementos personales transitorios establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, haciéndose efectivo en 12 mensualidades.

La percepción de los conceptos número 3, 4 y 5 durante la vigencia del presente Convenio, será negociada con la representación social con el objeto de normalizar su aplicación, en base a criterios objetivos y a lo regulado en el documento de Valoración de Puestos de Trabajo, RPT y en la legislación vigente.

Artículo 36.-Retribuciones de los/las empleados/as públicos/as.

1.-Las retribuciones de los/las empleados/as públicos/as se incrementarán anualmente conforme a lo que disponga la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o Acuerdo Administración-Sindicatos.

2.-Dichas retribuciones serán actualizadas anualmente durante la vigencia de este Convenio teniendo en cuenta los imperativos legales y los resultados del Análisis y Valoración de Puestos de Trabajo, al objeto de su adecuación y actualización en sus distintos niveles.

3.-Las pagas extraordinarias, con el mismo tratamiento para el personal fijo e interino, se devengarán y se harán efectivas, conforme a legislación vigente y/o acuerdo Administración-Sindicatos.

4.-A efectos de antigüedad, los trabajadores con sucesión de contratos temporales o de duración determinada y que computen un total de 3 años y se encuentren dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contrato de duración indefinida, siempre que cumplan los requisitos legales pertinentes.

Artículo 37.-Dotación económica para la mejora de la prestación de los servicios públicos y modernización.

1.-Se podrá establecer de acuerdo con los limites anuales legalmente previstos, un sistema de productividad vinculado con el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el empleado/a público/a desempeñe su trabajo y con el objetivo de conseguir una adecuada modernización administrativa y adecuación a las nuevas tecnologías y en base al rendimiento global e interés de cada empleado/a público/a.La cuantía global y los criterios de asignación del mismo, serán fijados anualmente por el Pleno de la Corporación a través del presupuesto, previa negociación con los representantes de los emplead@s públicos.

Se adaptará a la legislación vigente en cuanto a que la percepción del complemento no es fija en su cuantía ni periódica en su devengo.

2.-Se establece un pago en concepto de productividad del 1% de la masa salarial bruta del año 2017 y el 1% de la masa salarial bruta del año 2018.

3.-Los criterios para la asignación de dicha productividad, serán regulados por el reglamento que a tal efecto se confeccione por la empresa y la parte social (entre estos criterios se valorará la productividad de aquellos trabajadores que se jubilen de forma ordinaria tras la prestación de servicios en la empresa con duración superior a 30 y 35 años).

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 38.-Jornada laboral.

1.-Conforme a la legislación vigente el horario general en que se realizará la jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Andújar, será de 37,5 horas semanales, con un tiempo de descanso de 30 minutos diarios.

2.-La jornada ordinaria general de trabajo se realizará durante los cinco primeros días de cada semana, de lunes a viernes, en el área administrativa (o de Administración General). No obstante, en aquellas unidades cuyas circunstancias lo hicieran necesario para una adecuada atención a los ciudadanos o por requerirlo de forma especial la prestación de los servicios públicos, se aplicará un régimen horario y de turnos supeditados a las necesidades de los mismos, previa negociación en Mesa General, ajustándonos a los regulado en del documento de Valoración de Puestos de Trabajo.

3.-Para los servicios especiales (Policía Local, Bomberos, Personal del Polideportivo y vigilantes municipales), se realizarán los turnos estipulados en su respectivo Reglamento, confeccionando para ambos un calendario anual que se proporcionará al trabajador en el mes de Noviembre del año anterior, teniendo el mismo cómputo de horas anuales que el resto de los trabajadores de este Ayuntamiento.

En todo caso, la jornada de todos/as los/as empleados/as públicos/as afectados/as por este Convenio, no sobrepasará el cómputo de horas anual que corresponda. (Semanales indicadas). Cualquier exceso de horas semanales o anuales se compensará según la legislación vigente, dando traslado a los representantes legales de los trabajadores/as, para su conocimiento.

4.-Los/las empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Andújar que, de acuerdo con las normas en vigor, realicen una jornada de trabajo reducida y/o no cumplan el horario establecido, experimentarán una reducción proporcional sobre la totalidad de las retribuciones correspondientes a la jornada completa, tanto básicas como complementarias, con inclusión de los trienios y pagas extraordinarias.

Artículo 39.-Vacaciones.

Cada año natural las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales por año completo de servicios, o de los días que correspondan proporcionalmente si el tiempo de servicio durante el año fue menor. A estos efectos los sábados se considerarán inhábiles, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales.

Para el cálculo del período anual de vacaciones, las ausencias motivadas por enfermedad, accidente, las derivadas del disfrute de los permisos regulados en los artículos 48 y 49 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, o de la licencia a que se refiere el artículo 72 del texto articulado de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por el Decreto 315/1964, de 7 de febrero, tendrán, en todo caso y a estos efectos, la consideración de tiempo de servicio.

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio

Las vacaciones se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, dentro del año natural y hasta el 31 de enero del año siguiente, en periodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, de los días de vacaciones previstos, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural.

El disfrute de vacaciones se realizará preferentemente en los meses de Julio, Agosto y Septiembre. El/a trabajador/a conocerá las fechas del disfrute de las mismas con un mes de antelación, para ello antes del 15 de Mayo de cada año deberá haber solicitado en las fechas en las que quiere disfrutarlas.

Cuando se aleguen necesidades del servicio para denegar el disfrute de vacaciones en un período determinado, dichas necesidades deberán ser comunicadas al interesado y a los representantes de los trabajadores por escrito.

En caso de discrepancia entre trabajadores para la asignación de turnos vacacionales, se procederá a establecer turnos rotatorios.

El/la empleado/a público/a que disfrutase sus vacaciones anuales fuera de estas fechas por necesidades de servicio, se compensarán con tres días hábiles por mes completo de vacaciones.

En aquellos casos en que el/la empleado/a público/a cause baja por enfermedad o accidente durante su periodo de vacaciones con hospitalización o inmovilización, las mismas quedarán interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del periodo de vacaciones interrumpido.

El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no será sustituible bajo ningún concepto por compensación económica.

Artículo 40.-Permisos.

Los/las empleados/as públicos/as acogidos/as al presente Convenio tendrán derecho a los siguientes permisos retribuidos:

1.-Matrimonio o parejas legalmente constituidas: 15 días naturales.

2.-Por accidente grave, enfermedad grave, hospitalización o fallecimiento de cónyuge o

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal o de familiares dentro del primer grado de parentesco por consanguinidad o afinidad:

- 3 días hábiles cuando el suceso se produce en la misma localidad.

- 5 días hábiles cuando el suceso se produce fuera de la localidad de residencia del personal.

Cuando los afectados fueran familiares dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será:

- 2 días hábiles cuando el suceso se produce en la misma localidad.

- 4 días hábiles cuando el suceso se produce fuera de la localidad de residencia del personal.

El disfrute de este permiso podrá ejercitarse bien de forma interrumpida desde el inicio del hecho causante o bien alternativamente dentro de la duración del mismo, siempre y cuando, en este último supuesto, lo permitan las necesidades del servicio.

3.-Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día., justificándolo con el correspondiente certificado del Padrón Municipal.

4.-Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que determine la legislación vigente.

5.-Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración.

6.-Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las empleadas embarazadas y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

7.-Por lactancia o para el cuidado de cada hijo o hija menor de dieciséis meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Se reconoce el derecho de opción a la sustitución por jornadas completas de la hora diaria de ausencia del trabajo con carácter retribuido, si bien este permiso por jornadas completas tendrá una duración máxima de cuatro semanas, debiendo ejercitarse el derecho de opción a la sustitución por jornadas completas antes de la conclusión de la baja por maternidad.

En los casos de parto múltiple cada uno de los hijos generará de forma independiente el derecho al disfrute de este permiso, acumulándose su duración.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

8.-Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el/la empleado/a tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras.

Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

9.-Por razones de guarda legal, cuando el/la empleado/a tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de sus retribuciones que corresponda.

Tendrá el mismo derecho el/la empleado/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

10.-Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, el funcionario tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes.

Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

11.-Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

Dentro del deber relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral se comprende la “asistencia medica” y por tanto el acompañamiento medico de familiares hasta 2.ª grado de consanguinidad o afinidad. En todo caso, se acreditará con el justificante de asistencia del familiar al servicio sanitario correspondiente.

En cuanto al cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.

12.-Por asuntos particulares, seis días al año.

Asimismo los/las empleados/as públicos/as tendrán derechos a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los periodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de Diciembre, podrá concederse hasta el 31

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de Enero del año siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares, podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

Los calendarios laborales incorporarán dos días de permiso cuando los días 24 y 31 de Diciembre coincidan en festivo, sábado o día no laborable.

Asimismo los calendarios laborales incorporarán cada año natural, y como máximo, un día de permiso cuando alguno o algunas festividades laborales de ámbito nacional de carácter retribuido, no recuperable y no sustituible por las Comunidades Autónomas, coincidan con sábado en dicho año.

13.-Licencia sin sueldo por asuntos propios: Se concederá a aquel/lla trabajador/a que lo solicite, siendo su duración de hasta tres meses cada dos años, no serán retribuidas y se deberá solicitar con 15 días de antelación, salvo caso de urgente necesidad acreditada al efecto.

A efectos del establecimiento de los grados de consanguinidad y afinidad, se estará a lo dispuesto en la Ley:

• *Primer grado:* cónyuge, padres, hijos, padres políticos.
• *Segundo grado:* Abuelos, nietos, hermanos/as, y cuñados/as.

Para los turnos especiales o distintos de la jornada laboral habitual, se entenderá por cada 7 horas de jornada laboral, un día de permiso.

Para el resto de permisos no regulados en el presente articulo, se remitirá a lo dispuesto en la legislación vigente.

Para la concesión de permisos y licencias se observará que el otorgamiento de los mismos no produzca diferencia de trato entre el personal laboral y funcionario.

Artículo 41.-Permisos y descansos en Navidad, Feria, Romería y día de puente.

a) *Navidad.*-Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán como festivos a todos los efectos. El/la empleado/a público/a que desempeñe su servicio desde las 22:00 horas hasta las 6:00 horas de los días 24 y 31 de Diciembre percibirán una gratificación de 180 € por noche.

b) *Feria y Romería.*-Durante la celebración de la Feria de septiembre y de la Romería, el horario de trabajo de los/las empleados/as públicos/as, se negociará en el seno de la Mesa General de Negociación, para su adaptación a las necesidades de los servicios.

Artículo 42.-Complementos o gratificaciones de los/las empleados/as públicos/as.

Los/las empleados/as públicos/as afectados/as por el presente Convenio que realicen trabajos en las fechas significativas (Romería, Feria, Semana Santa y Navidad.), se pactará de forma anual con la representación social una gratificación por servicios extraordinarios,

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

siendo su compensación económica o en tiempo libre a elección del trabajador.

El/la empleado/a público/a que sea requerido judicialmente fuera de su jornada de trabajo, por motivos laborales, ya sea para prestar declaración, práctica de diligencias o asistencia a Juicio Oral, será retribuido con 50 € o 25€, según las siguientes situaciones:

• Para la asistencia a Juicios en Jaén, con domicilio en Andújar o localidad distinta a Jaén, se percibirá una gratificación de 50€ por su asistencia fuera de servicio, teniendo derecho a que se le facilite medio de transporte o el abono de kilometraje o cheque de combustible si pone a disposición su vehículo particular.

• Para la asistencia a Juicios en Andújar, con domicilio en Jaén o localidad distinta a Andújar, se percibirá una gratificación de 50€ por asistencia fuera de servicio, sin derecho a que se le facilite medio de transporte o el abono del kilometraje o cheque de combustible.

• Para la asistencia a Juicios en Jaén, con domicilio en Jaén o su término municipal, se percibirá una gratificación de 25€ por su asistencia fuera de servicio, sin derecho a que se le facilite medio de transporte o el abono del kilometraje o cheque de combustible.

La percepción de estas cantidades compensan el exceso de horas de servicio y como consecuencia, el tiempo de horas de descanso que pudieran corresponderle, no teniendo tal compensación si el Juicio en Jaén o Andújar, tiene lugar cuando se encuentra de servicio el interesado.

Para recibir esta asignación se adjuntarán las correspondientes citaciones o recibos de asistencia a las mismas, o en su defecto informe del jefe del servicio.

Todos/as los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Andújar que el objeto de su contrato no sea trabajar en domingo y festivo, y que la realización de su jornada de trabajo coincida en domingo, se les abonará la cantidad de 50 €. y si la misma se realiza en día festivo al abono de dicha cantidad se le añadirá un día de descanso. Aquellos puestos y servicios que venían percibiendo retribuciones por estos conceptos, verán incrementadas las mismas en relación con la subida salarial anual fijada en este Convenio o en la legislación vigente.

Para todos/as aquellos/as empleados/as públicos/as que realicen su jornada laboral entre las 22,00 y 06,00 horas del día siguiente, percibirán una compensación de 50 €. por noche trabajada o la parte proporcional por hora nocturna trabajada. Estas retribuciones, se verán incrementadas en relación con la subida salarial anual fijada en este Convenio o en la legislación vigente.

Los complementos de noches, festivos y domingos previstos en este artículo, se aplicarán siempre que se exceda por defecto o exceso de los límites fijados en el documento de Valoración de Puestos de Trabajo.

Artículo 43.-Horas extraordinarias.

Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias habituales. Únicamente se llevarán a cabo para prevenir o reparar siniestros u otros daños y necesidades extraordinarias y urgentes (catástrofes naturales, incendios, inundaciones, riesgos para la

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

vida de las personas y bienes y, en general, actuaciones de esta naturaleza).

Si a pesar de su taxativa prohibición se realizaran horas extraordinarias que no tuvieran el carácter de urgentes, de acuerdo a lo explicitado en el primer párrafo, las mismas se computarán por tiempo libre, atendiendo a la siguiente fórmula:

• Por cada hora extra trabajada que no sea festiva o nocturna: 1 hora y media.
• Por cada hora extra trabajada que sea festiva o nocturna: 2 horas.
• Por cada hora extra trabajada que sea festiva y nocturna: 2 horas y media.

La compensación en tiempo se realizará siempre dentro de los tres meses siguientes a la realización de los trabajos.

Los trabajos extraordinarios no urgentes encomendados fuera de su jornada laboral, tendrán para el/la trabajador/a carácter voluntario, y siempre serán encomendados por escrito con la firma del/la jefe/a del servicio y el visto bueno del Concejal Delegado y dando cuenta de igual manera a los representantes legales de los trabajadores/as.

Artículo 44.-Liquidación y pagos.

La liquidación y abono de los distintos conceptos salariales, se abonará mes a mes y puntualmente el último día del mes devengado. En caso de ser festivo o no laboral, se retrotraerá al último día laborable del mes liquidado.

En caso de retraso en el cobro de los salarios de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 45.-Dietas y gastos de locomoción.

Dado el carácter indemnizatorio que tienen las dietas para paliar los gastos que pudieran ocasionarles por la comisión de un servicio fuera de los límites municipales, se fijarán las siguientes cuantías:

- Alojamiento: 60 €.
- Manutención: 55 €.
- Dieta completa: 115 €.

Para aquellos recorridos que tenga que hacer el/la trabajador/a con medios no facilitados por la empresa, el Ayuntamiento abonará la cantidad de 0,35 €. por kilómetro recorrido. El tiempo de desplazamiento se computará como de trabajo efectivo.

Así mismo, los alumnos de nuevo ingreso en la “ESPA”, en el caso de obligado traslado y siempre que dicha entidad no se haga cargo del gasto, percibirán lo que les corresponda por kilometraje según lo anterior.
El pago de las dietas se realizará con antelación a la realización a las mismas.

Artículo 46.-Control horario.

1. A la entrada en vigor de este Convenio, todas las dependencias y unidades de servicio

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

establecidas y dependientes del Ayuntamiento deberán estar dotadas del mecanismo de control de presencia mediante la huella digital.

2. Todos/as los/as empleados/as públicos/as, sin excepción, tendrán obligación de fichar o firmar al entrar y salir de sus dependencias y/o unidades de servicio a los que están adscritos, tanto al comienzo y final de cada jornada como en toda ausencia y retorno durante la misma, aunque previamente se justifique y autorice por el/la Jefe/a del Área correspondiente.

3. Márgenes de entrada y salida: Se establece un margen de treinta minutos máximos semanales, para el cumplimiento de los horarios de entrada y salida, sin que pueda superar los diez minutos de margen diario.

4. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el/la empleado/a público/a dará lugar, salvo justificación, a la obligación de la compensación o recuperación horaria correspondiente, o en su defecto a la correspondiente deducción proporcional de haberes por el tiempo no trabajado. Para el cálculo del valor/hora aplicable a dicha deducción se tomará como base el acuerdo de la Mesa General de Negociación al respecto.

Artículo 47.-Descanso semanal.

Como norma general, habrá dos días de descanso interrumpidos a la semana (preferentemente sábados y domingos), salvo en aquellos sistemas de trabajo que se acuerdan en el apartado de distribución de jornada.

Entre la finalización de una jornada de trabajo y la siguiente, deberá de transcurrir al menos un período mínimo de 12 horas.

Artículo 48.-Permutas en el puesto de trabajo.

Se podrá cambiar o permutar entre trabajadores de igual categoría el turno, informando previamente y por escrito al superior inmediato de cada trabajador/a.

Artículo 49.-Excedencias.

1. Las excedencias podrán ser voluntarias o forzosas.

2. Para las excedencias voluntarias, el reingreso será automático siempre que exista vacante y dotación presupuestaria, teniendo derecho el/la trabajador/a a ocupar una plaza de las mismas características que la que ostentaba antes de la excedencia, no computándose a efectos de antigüedad el tiempo de permanencia en situación de excedencia.

3. La regulación de las excedencias tanto voluntarias como forzosas se estará a lo que disponga la legislación vigente.

4. La petición de excedencia deberá ser resuelta por la Corporación en el plazo máximo de 10 días hábiles, siendo necesario solicitarla con una antelación de un mes natural antes de la fecha en que se desea iniciar la misma.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

TITULO VI
DERECHOS SINDICALES

Artículo 50.-Licencia sindical.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales y retribuidas para el ejercicio de sus actividades dentro y fuera de la empresa.

Los sindicatos con representación en el Comité de Empresa, podrán elegir un miembro entre estos Organismos para desempeñar funciones sindicales durante la jornada laboral. A tal efecto, los sindicatos que decidan esta situación para uno de sus representantes, deben comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, siempre y cuando el cómputo de horas sindicales que le corresponda al año a cada uno de ellos supere el total de horas anuales, que se fijan en este Convenio, para el personal.

Artículo 51.-Asambleas.

Corresponde la convocatoria de asambleas al Comité de Empresa, Junta de Personal y Secciones Sindicales.

El Ayuntamiento, de así solicitarse, proporcionará el lugar donde reunirse la asamblea de trabajadores.

Las reuniones se celebrarán fuera de las horas de trabajo, salvo en casos excepcionales y previa autorización escrita de la Empresa.

Artículo 52.-Derecho de información.

La Empresa estará obligada a facilitar al Comité de Empresa, Junta de Personal y Secciones Sindicales todos aquellos datos acerca de la situación económica y social de la misma, siempre que así lo soliciten estas representaciones y, ordinariamente, y con periodicidad trimestral, reuniéndose igualmente con los representantes legales de los trabajadores/as, siempre que éstos lo soliciten razonablemente. A estas reuniones podrán asistir asesores no pertenecientes a la empresa y libremente designados por los representantes legales de los trabajadores/as. La empresa facilitará a los representantes legales de los trabajadores/as, previamente a la aprobación del presupuesto general, todos los datos incluidos en el mismo que afecten al contenido de este Convenio.

Artículo 53.-Tablones de anuncios y locales de reunión.

La Empresa facilitará un local al Comité de Empresa, uno a la Junta de Personal y uno a cada una de las Secciones Sindicales dotándolas de los medios adecuados para el desarrollo de sus actividades, siempre que las disponibilidades materiales lo hagan posible.

Asimismo, pondrá a disposición de éstos tablones de anuncios para las dependencias municipales, en los que se colocarán las comunicaciones dirigidas a los trabajadores/as por sus órganos de representación.

Artículo 54.-Utilización de nuevas tecnologías.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Las centrales sindicales con representación en el Ayto. podrán utilizar el correo electrónico interno para convocatorias de carácter sindical a los trabajadores. A tal fin desde la Corporación se habilitarán las direcciones de correo correspondientes a cada sección sindical.

Artículo 55.-Secciones Sindicales.

El Ayuntamiento reconocerá una sola sección sindical por cada sindicato, integradas por el conjunto de afiliados/as a las centrales sindicales legalmente constituidas.

Las Secciones Sindicales podrán designar un/a Representante Sindical que gozará de las mismas garantías y con las mismas condiciones que los miembros del Comité de Empresa y/o Junta de Personal.

Artículo 56.-Bolsa de horas sindicales.

Todas las horas de licencia sindical, tanto las del Comité de Empresa, Junta de Personal y Secciones Sindicales entrarán a formar parte de una bolsa de horas sindicales.

Estas horas se consumirán a criterio del Sindicato, pudiendo ser utilizadas por los miembros de mayor actividad sindical y pudiendo quedar relevados de su puesto de trabajo, sin perjuicio de su remuneración, a petición de la central sindical y/o la sección sindical, con una comunicación por escrito.

Artículo 57.-Funciones de las Secciones Sindicales.

Las Secciones Sindicales tendrán las siguientes funciones:

a) Recoger las reivindicaciones profesionales, económicas y sociales de los trabajadores/as y plantearlas ante la empresa.

b) Representar y defender los intereses de la central sindical que representan y de los afiliados de la misma y servir de instrumento de comunicación entre aquellas y el Ayuntamiento.

c) Las Secciones Sindicales y representantes sindicales recibirán información sobre la contratación que realice la Corporación, según establece la Ley 2/1991, de 7 de enero (BOE de 18 de enero).

En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente de aplicación.

Artículo 58.-Garantías de la contratación.

Como garantía del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación vigente, se establecen los siguientes acuerdos:

1.-El contrato de trabajo se formalizará por cuadruplicado ejemplar. El/la trabajador/a sólo lo firmará una vez suscritas todas las cláusulas del mismo. Debidamente registrado por la

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Oficina de Empleo, se le entregará una copia al/a a la productor/a y otra copia básica se remitirá a la representación legal de los trabajadores/as, en los términos establecidos en el artículo 1 de la Ley 2/1991, de 7 de enero, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación.

La copia básica contendrá todos los datos del contrato, a excepción del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, pudiera afectar a la intimidad personal.

La copia básica se entregará por el Ayuntamiento, en un plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores/as, quiénes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega. Posteriormente, dicha copia básica se enviará a la Oficina de Empleo.

2.-En el plazo de siete días a partir de la fecha de ingreso, la empresa entregará al/a la trabajador/a una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social, debidamente sellada por el INSS.

Asimismo, el Comité de Empresa, la Junta de Personal y los representantes de las Secciones Sindicales constituidas, podrán recabar de la empresa copia del referido parte de alta.

Artículo 59.-Ceses y finiquitos.

El Ayuntamiento, con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores/as la denuncia o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas.

El/la trabajador/a podrá solicitar la presencia de un/a representante legal de los trabajadores/as en el momento de proceder a la firma del recibo del finiquito, haciéndose constar en el mismo el hecho de su firma en presencia de un/a representante legal de los trabajadores/as, o bien que el/la trabajador/a no ha hecho uso de esta posibilidad. Si la empresa impidiese la presencia del/de la representante en el momento de la firma, el/la trabajador/a podrá hacerlo constar en el propio recibo, a los efectos oportunos.

Artículo 60.-Trabajo Temporal y Privatizaciones.

El Ayuntamiento de Andújar se compromete a la no utilización de empresas de trabajo temporal para ninguno de los servicios que preste a los ciudadanos. Asimismo, siempre y cuando los informes técnicos y/o económicos lo desaconsejen se compromete a la no privatización de los servicios básicos o empresas municipales.

Artículo 61.-Tarjeta de identificación del/la empleado/a público/a.
La empresa pondrá a disposición de todos/as los/las empleados/as municipales a los que se le aplica el presente Convenio una tarjeta de identificación con los datos básicos personales y del puesto de trabajo que ocupa.

Artículo 62.-Reconocimiento de antigüedad.

A todos/as los/as empleados/as públicos/as que obtengan su plaza en propiedad, se le

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

reconocerá a partir de ese momento todo el tiempo que haya trabajado prestando sus servicios en este Ayuntamiento, computándose el mismo a efectos de antigüedad.

Articulo 63.-Permutas con otras administraciones.

Se articularán permutas entre trabajadores/as de la Corporación y de otras Administraciones publicas, siempre que sean aceptadas por las partes implicadas y previo acuerdo entre los trabajadores/as interesados/as.
En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la referida materia.

TITULO VII
REGIMEN DISCIPLINARIO PARA EL PERSONAL LABORAL

Artículo 64.-Reglamentación.

El régimen disciplinario del personal laboral se regirá por lo previsto en el titulo 5º de EBEP (Ley 7/2007).

No Obstante para lo no previsto en el titulo 5º citado se estará a lo dispuesto a lo establecido el presente Convenio.

Artículo 65.-Graduación de las faltas.

1.-Los/as empleados/as públicos/as del régimen laboral del Excmo. Ayuntamiento de Andújar podrán ser sancionados en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece a continuación.

2.-Las faltas disciplinarias de l@s trabajadores/as con ocasión o como consecuencia del trabajo podrán ser: *leves*, *graves* y *muy graves.*
3.-Serán **faltas leves** las siguientes:

3.1.-La leve incorrección con el público y en general con l@s usuari@s el servicio, así como con l@s compañer@s y subordinad@s.

3.2.-El retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.3.-La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.

3.4.-El incumplimiento no justificado del horario de trabajo entre tres y cinco ocasiones al mes.

3.5.-La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.6.-El incumplimiento de los deberes y obligaciones, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

4.-Serán **faltas graves**, las siguientes:

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

4.1.-La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.

4.2.-El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de los superiores relacionadas con el trabajo y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

4.3.-La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.

4.4.-El incumplimiento grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente.

4.5.-El incumplimiento no justificado del horario de trabajo que acumulado supongan un mínimo de 10 horas mensuales.

4.6.-El abandono del puesto de trabajo durante la jornada sin causa justificada.

4.7.-La simulación de enfermedad o accidente.

4.8.-La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o cuatro días en el periodo de un mes.

4.9.-La simulación o encubrimiento de faltas de otr@s trabajadores/as en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

4.10.-La falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya falta muy grave.

4.11.-La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

4.12.-La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de servicios.

4.13.-El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga el mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

4.14.-La utilización o difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo cuando causen perjuicio a la Administración o se utilicen en provecho propio.

4.15.-Cometer falta leve, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos faltas leves.

4.16.-El abuso de autoridad en el ejercicio del cargo.

4.17.-Intervenir en un procedimiento administrativo cuando se den algunas de las causas de abstención legalmente señaladas.

4.18.-La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

causen perjuicio a la Administración o a l@s ciudadan@s y no constituya falta muy grave.

4.19.-Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios e impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

5.-Serán **faltas muy graves**, las tipificadas como tales en el artículo 95 de EBEP, además de las siguientes que se citan:

5.1.-El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

5.2.-La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

5.3.-La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

5.4.-El falseamiento voluntario de datos e informaciones del servicio.

5.5.-La falta de asistencia al trabajo no justificada durante cinco o más días al mes.

5.6.-El incumplimiento no justificado del horario de trabajo durante más de diez ocasiones al mes, o durante más de veinte al trimestre.

5.7.-El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando dé lugar a situaciones de incompatibilidad.

5.8.-Cometer falta grave, teniendo anotadas y no canceladas, o sin posibilidad de cancelar, al menos dos *faltas graves*.

5.9.-El acoso sexual.

5.10.-La violación de la neutralidad o independencia política, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

5.11.-La obstaculización del ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.

5.12.-El incumplimiento de la obligación de atender en caso de huelga los servicios previstos en el artículo 6.7 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de Marzo.

5.13.-La obtención de beneficios económicos por razón del trabajo ajenos al puesto desempeñado.

5.14.-El quebrantamiento del secreto profesional, La manipulación de datos y programas con ánimo de falsificación o la utilización de los medios técnicos de la Administración para intereses particulares de tipo económico.

5.15.-La embriaguez habitual o toxicomanía si repercuten negativamente en el trabajo.

5.16.-La tolerancia o encubrimiento de los Jefes o Superiores respecto de las faltas graves y muy graves cometidas por los subordinados.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.17.-El incumplimiento muy grave de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales contempladas en la normativa vigente, entendiendo como tal cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física o psíquica de otro trabajador o de terceros.

Artículo 66.-Sanciones.

1.-Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.1.-Por **faltas leves:**

a) Amonestación por escrito

1.2.-Por **faltas graves:**

a) Inhabilitación para la promoción o ascensos así como para concurrir a pruebas selectivas por un periodo superior a 1 año.

b) Suspensión de empleo y sueldo de hasta tres meses.

1.3.-Por **faltas muy graves:**

a) Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

b) Inhabilitación para la promoción o ascenso por un período de un año y un día a cinco años.

c) Despido.

1.4.-No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso del/ de la trabajador/a o multa de haber.

2.-El alcance de la sanción dentro de cada categoría, se hará teniendo en cuenta:

1. El grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta.

2. El daño al interés público, cuantificándolo incluso en términos económicos cuando sea posible.

3. La reiteración o reincidencia.

Artículo 67.-Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los seis meses, las faltas graves a los dos años, y las muy graves a los tres años, contados todos ellos a partir de la fecha en que la falta se hubiera cometido o la Corporación tuviera conocimiento de la comisión de la infracción y desde el cese de su comisión cuando se trata de faltas continuadas. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al/la interesad@ que pueda instruirse al efecto.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

En cualquier caso, desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al/a la trabajador/a expedientado/a.

Articulo 68.-Cancelación-

Todas las sanciones impuestas se anotarán en el expediente personal del/de la sancionad@, y se cancelarán de oficio o a instancia de parte, una vez transcurrido el plazo de tres meses cuando se trate de falta leve, un año si es falta grave, y dos años para las muy graves.

Artículo 69.-Tramitación y procedimiento sancionador.

1.-Las ***faltas leves*** podrán ser corregidas sin necesidad de instruir expediente, dando audiencia, en todo caso, al/a la presunt@ infractor/a, oíd@s l@s representantes de l@s trabajadores/as y la representación sindical en su caso. La sanción deberá notificarse por escrito al/a la interesad@, al Comité de Empresa y a la representación sindical en caso de afiliación conocida o alegada por el/la interesad@.

En el escrito de notificación se hará constar la fecha y los hechos motivadores de la sanción, la calificación de la falta y los recursos que contra la misma procedan.

2.-Las sanciones por ***faltas graves*** o ***muy graves*** requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario. La incoación podrá ser de oficio o mediante denuncia, debiendo constar en el escrito de incoación los hechos que se imputan al/a la trabajador/a, falta presuntamente cometida y posible sanción a imponer y la designación de instructor/a y secretari@ del expediente. De dicho escrito de incoación del expediente disciplinario se dará traslado simultáneamente al/a la interesad@, al/a la instructor/a y secretari@, al Comité de Empresa y al/a la delegad@ sindical de la sección sindical correspondiente en caso de afiliación conocida o alegada por el/la interesad@. Corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente la incoación del referido expediente disciplinario.

Una vez notificada la incoación del expediente sancionador, el/la trabajador/a podrá solicitar la recusación del/de la instructor/a o secretari@. Asimismo, el/la instructor/a o secretari@ podrá plantear su abstención en caso de concurrir las causas legales. En tal sentido el Sr. Alcalde-Presidente deberá resolver sobre la abstención y la recusación en el plazo de diez días y si se admitiera cualquiera de las dos deberá efectuarse nuevo nombramiento haciéndolo saber por escrito al/a la interesad@.

Asimismo y dentro del plazo de 10 días a contar a partir del día siguiente desde que se notifique al/a la presunt@ infractor/a el escrito de incoación de expediente disciplinario por los hechos que se han de contener en el mismo, sirviendo dicho escrito de incoación como pliego de cargos, se dará un plazo de audiencia al/a la interesad@ dentro del cual éste/a podrá proponer los medios de defensa que le convengan y realizar cuantas alegaciones estime procedentes, todo ello sin perjuicio de que el/la instructor/a considere conveniente recibir declaración al/a la presunt@ inculpad@ y a evacuar cuantas diligencias considere necesarias y que se deduzcan de la comunicación, informe o denuncia que motivó la incoación del expediente y de lo que aquél/aquella hubiera alegado en su declaración.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Una vez transcurrido el plazo de audiencia al/a la interesad@, el/la instructor/a podrá acordar la práctica de las pruebas que considere así como la práctica o denegación de las propuestas. El/la instructor/a comunicará por escrito al/a la interesad@ las pruebas que se realicen, así como las que se denegasen. Los hechos relevantes para la decisión del procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Transcurrido el periodo de prueba en el caso de que lo hubiese y en el caso de que no lo hubiese una vez transcurrido el plazo de audiencia al/a la interesad@, se dictará propuesta de resolución por el/la instructor/a del procedimiento en la que deberá constar los hechos declarados probados que se imputan al/la trabajador/a, la valoración jurídica de los mismos y en su caso la sanción propuesta. De dicha propuesta de resolución se dará traslado al/a la trabajador/a para que en un plazo de diez días pueda efectuar las alegaciones pertinentes y asimismo se dará traslado al Comité de Empresa y a la representación sindical que hubiera comparecido en el procedimiento para que en el mismo plazo puedan ser oíd@s.

Finalmente se dará traslado del expediente al Sr. Alcalde-Presidente para que se dicte Resolución que deberá contener los hechos probados, la falta cometida, preceptos en que aparece tipificada, trabajador/a responsable, sanción impuesta y fecha de efectos. Dicha resolución se notificará al/a la interesad@ con expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que deben de imponerse y plazo para ello. Dicha Resolución definitiva se comunicará al Comité de Empresa y a la representación sindical que hubiera comparecido en el procedimiento.

3.-En el caso de que el/la presunt@ infractor/a tenga la condición de personal laboral temporal vinculad@ a la corporación con un contrato de duración inferior a 6 meses o tenga un contrato que se prevé puede finalizar antes de 6 meses a contar a partir del momento en que se dicte la incoación del expediente disciplinario, los plazos anteriormente citados en el punto anterior se reducirán a la mitad.

4.-El procedimiento sancionador quedará interrumpido cuando exista un procedimiento penal por los mismos hechos hasta la sentencia firme, pudiéndose reanudar en ese momento el expediente disciplinario.

5.-Podrá decretarse por el Sr. Alcalde-Presidente durante la tramitación del expediente sancionador por falta muy grave, la suspensión provisional del empleo cuando se considere que la presencia del/de la trabajador/a en el centro de trabajo pudiera ocasionar perjuicio para el servicio, o cuando razones justificadas así lo aconsejen.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Primera.-Dotación fondo Sindical.

La empresa dotará una partida del presupuesto por importe total de 3.000 € anuales destinadas a cualquier gasto que se derive del desarrollo de sus funciones sindicales, adquisiciones que se asignarán al Comité de Empresa: 1.800 € y a la Junta de Personal: 1.200 €.

Segunda.

Obtención según necesidades de la empresa, y renovación por cuenta de la Corporación de

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

los permisos de conducir de la clase de vehículos que dispone el parque móvil municipal, para aquellos/as empleados/as que se hallen adscritos formalmente al servicio en cuestión.

Tercera.

La valoración de los nuevos puestos de trabajo que se creen o las modificaciones de los ya existentes, se llevarán a cabo, siguiendo el procedimiento de propuesta, negociación y aprobación en Mesa General de Negociación, Comisión de Personal y Pleno.

Y en conformidad con la integridad del presente texto de "Convenio 2017/ 2020 para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Andújar", los abajo relacionados, lo firman en Andújar, a 12 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente:
Francisco Huertas Delgado.

La Concejal-Delegada de Personal:
Josefa Jurado Huertas.

Por el Partido Socialista Obrero Español.

Por el Partido Popular,

Por Izquierda Unida-LV-CA,

Por el Partido Andalucista,

Por la Junta de Personal,

Por el Comité de Empresa,

Por la Sección Sindical USO,

Por la Sección Sindical UPLBA,

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANEXO

CANTIDADES MAXIMAS QUE PODRAN PERCIBIR LOS/LAS EMPLEADOS/AS POR EL CONJUNTO DE LA UNIDAD FAMILIAR

(Art. 22.4) por apartados A, B y C

Nº de MIEMBROS MÁXIMO ANUAL UNIDAD FAMILIAR	2016	2017	2018	2019	2020
1a 2 miembros:	1.200	1380	1.392	1.404	1.440
3 a 4 miembros:	2.400	2.760	2.784	2.808	2.880
5 a 6 miembros o más	3.600	4.140	4.176	4.212	4.320

A) ART 22.-TRATAMIENTO OFTALMOLOGICO.-CUANTIAS MAXIMAS

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020
GAFAS TODA VISTA, CRISTALES GRADUADOS Y LENTILLAS	120	138	139,2	140,4	144
ROTURA GAFAS ACCIDENTE LABORAL (IMPORTE TOTAL FACTURA)	TOTAL	ITF	ITF	ITF	ITF
INTERVENCION ES QUIRURGICAS CORRECCION DEFECTOS VISUALES	1.000	1.150	1.160	1.170	1.200

B) ART 22.-TRATAMIENTO ODONTOLOGICO: CUANTIAS MAXIMAS

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020
DENTADURA SUPERIOR, INFERIOR O COMPLETA	500	575	580	585	600
PIEZA IMPLANTADA, LIMPIEZA, EMPASTES, ENDODONCIA, RADIOGRAFIA, CORONA EN PIEZAS DENTALES Y OTROS	720	828	835,2	842,4	864
TRATAMIENTOS DE ORTODONCIA	720	828	835,2	842,4	864

C) ART 22.-OTRAS: CUANTIAS MAXIMAS

CONCEPTO	2016	2017	2018	2019	2020
AUDIFONO	500	575	580	585	600
SILLA DE RUEDAS PERSONAS DISCAPACIDAD	500	575	580	585	600
PROTESIS EXTERNAS	1.000	1150	1160	1170	1200
TERAPIAS EDUCATIVAS	800	920	928	936	960
GASTOS ORTOPEDICOS	500	575	580	585	600
AYUDA POR ASISTENCIA PSIQUIATRICA O PISCOLOGICA	500	575	580	585	600
AYUDA POR FISIOTERAPIA	240	276	278,4	280,8	288
AYUDA POR PODOLOGIA	120	138	139,2	140,4	144

ART 23.-PRESTACIONES SOCIALES EXTRAORDINARIAS POR DISCAPACIDAD

AYUDA MENSUAL	2016	2017	2018	2019	2020
Del 33 al 64% discapacidad	85	97,75	98,6	99,45	102
Del 65 al 100% discapacidad	105	120,75	121,8	122,85	126

ART 24.-AYUDA POR NATALIDAD Y ADOPCION

AYUDA POR NATALIDAD Y ADOPCION	2016	2017	2018	2019	2020
	355	408,25	411,8	415,35	426

ART 25.-AYUDA POR MATRIMONIO

AYUDA MATRIMONIO	2016	2017	2018	2019	2020
	1.270	1.460,5	1.473,2	1.485,9	1.524

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ART 26AYUDA ESTUDIOS

1.-PARA PERSONAL INCLUIDO AMBITO APLICACIÓN ACUERDO-CONVENIO

CONCEPTO.-TOPE MAXIMO PARA LIBROS O MATERIAL	2016	2017	2018	2019	2020
CICLOS FORMATIVOS GRADO MEDIO.-	125	143,75	145	146,25	150
BACHILLERATO	125	143,75	145	146,25	150
ACCESO UNIVERSIDAD MAYORES 25 AÑOS	150	172,5	174	175,5	180
CICLOS FORMATIVOS GRADO SUPERIOR	150	172,5	174	175,5	180
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	300	345	348	351	360

2.-PARA HIJOS/AS DE LOS/LAS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS

CONCEPTO.-TOPE MAXIMO LIBROS O MATERIAL	2016	2017	2018	2019	2020
GUARDERIA	200	230	232	234	240
EDUCACION INFANTIL	200	230	232	234	240
EDUCACION PRIMARIA Y ESO	150	172,5	174	175,5	180
BACHILLERATO, ACCESO UNIVERSIDAD Y CICLOS F. GRADO MEDIO	250	287,5	290	292,5	300
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS	300	345	348	351	360
AYUDA GENERAL (PRIMARIA Y ESO)	50	57,5	58	58,5	60

ART 27.-AYUDA POR DEFUNCION

AYUDA DEFUNCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020
	3.000	3.450	3.480	3.510	3.600

Jaén, a 17 de Octubre de 2017.- La Jefa de Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

cve: BOP-2017-4703
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

4472 *Notificación de Sentencia. Procedimiento ordinario 532/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 532/2016.
Negociado: A.
N.I.G.: 2305044S20160002246.
De: Beatriz Hervás Morales.
Contra: Ana María Tirado Cabrerizo y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 532/2016 a instancia de la parte actora Dª. Beatriz Hervás Morales contra Ana María Tirado Cabrerizo y Fogasa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

"Estimando la demanda promovida por doña Beatriz Hervás Morales contra la empresa Ana Mª. Tirado Cabrerizo, debo condenar a la citada empresa a que abone a la actora la suma de 6.634,20 €, más el diez por ciento de interés de mora.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, que ha de anunciarse en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065053217 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089053217 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.".

Y para que sirva de notificación a la demandada Dª. Ana María Tirado Cabrerizo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia,

cve: BOP-2017-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 27 de Septiembre de 2017.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

cve: BOP-2017-4472
Verificable en https://bop.dipujaen.es

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "VALDEHIGUERAS CABEZA GORDA", DE BAEZA (JAÉN)

4687 *Convocatoria a Junta General extraordinaria de esta Comunidad de Regantes.*

Edicto

Don Nazario Fernández López, como Presidente de la Comunidad de Regantes, denominada VALDEHIGUERAS CABEZA GORDA, del término municipal de Baeza.

Por el presente se pone en conocimiento de los Sres. Partícipes de la misma que el próximo 08 de Noviembre, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 18:30 horas en segunda, se celebrará Junta General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de esta localidad, a la cual se le convoca con el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º. Lectura y aprobación si procede del acta de la anterior.

2.º. Informe Económico del ejercicio 2014, 2015 y 2016.

3.º. Aprobación, si procede de la delegación al Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén para la recaudación de los recursos ejecutivos o por vía de apremio en base al acuerdo firmado entre Diputación Provincial de Jaén y APROJAEN de fecha 12 de junio de 2013.

4.º. Información sobre la situación y funcionamiento del estado de la campaña de riego.

5.º. Ruegos y preguntas.

Baeza, a 16 de Octubre de 2017.- El Presidente de la Comunidad de Regantes, NAZARIO FERNÁNDEZ LÓPEZ.

cve: BOP-2017-4687
Verificable en https://bop.dipujaen.es